

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de la obra: "Reparación del firme en Vía Verde del Aceite (tramos II y III)" en Zuheros y Luque (Córdoba) (106/2021)

p. 2559

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de la obra: "Conexión de tramos en Vía Verde la Minería" (Córdoba) (110/2021)

p. 2559

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de la obra: "2ª Fase Camino Estación de Las Navas", en Monturque (Córdoba) (534/2021)

p. 2559

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Extracto nº. 561594 de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa "Fomento del empleo menores de 35 años"

p. 2559

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se somete a información pública la aprobación del expediente sobre Calificación Ambiental para la implantación de una explotación de lombricultura en Soto Alto, polígono 21, parcelas 95 y 115, de su término municipal

p. 2560

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, por el que se hacen públicas las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del Programa de Adecuación Funcional del Hogar de Carcabuey 2021

p. 2560

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, relativo a las Bases de la convocatoria de una Bolsa de Trabajo para Técnico en Salvamento Acuático Socorrista de la Piscina Municipal

p. 2576

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo 299/21 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se publica la Designación de Representantes del Grupo Municipal Vox en Organismos Autónomos y en el Consorcio Orquesta de Córdoba

p. 2582

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de personal laboral fijo de Oficial/a Palista

p. 2582

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública el expediente para el nombramiento de Hijos Adoptivos, Predilectos y Colonos del año 2021

p. 2591

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento para la Contratación de Personal Laboral

p. 2591

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la aprobación definitiva del II Plan de Infancia y Adolescencia

p. 2594

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, sobre declaraciones de bienes, derechos patrimoniales y causas de posible incompatibilidad formuladas por los miembros de la Corporación

p. 2594

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se publica la aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Calidad Destino Turístico SICTED

p. 2596

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, sobre rectificación de errores materiales en las bases del proceso selectivo para la conformación de una bolsa de trabajo temporal, correspondiente al puesto de Peón de Usos Múltiples-Mantenimiento

p. 2597

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 14/2021, mediante Crédito Extraordinario

p. 2600

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 2/2021, mediante Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal

p. 2600

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 2/2021, mediante Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura

p. 2601

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 3/2021, mediante Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social

p. 2601

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a subsanación de error en las Bases específicas por las que se rige la convocatoria para la selección de 1 plaza de personal laboral fijo, con la categoría de Oficial de Mantenimiento, por el sistema de oposición libre

p. 2601

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejal de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 1 de mayo de 2021

p. 2601

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 959/2020: Notificación de Edicto

p. 2601

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 980/2020: Citación para el 6 de julio de 2021

p. 2602

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 649/2020: Citación para el 11 de mayo de 2021

p. 2602

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despido Objetivo individual 1021/2020: Notificación de Edicto

p. 2602

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 316/2020: Notificación de Edicto

p. 2603

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 235/2020: Citación para el 14 de julio de 2021

p. 2603

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 184/2019: Citación para el 14 de julio de 2021

p. 2604

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por el que se hacen públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento de Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la selección de 3 plazas de Auxiliares Administrativos

p. 2604

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, por el que se hace público la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

p. 2633

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 1.633/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

“Reparación del Firme en Vía Verde del Aceite (Tramos II Y III)”, en Zuheros y Luque (Córdoba) (106/2021).

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 27 de abril de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba a 29 de abril de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.653/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 27 de abril de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de

transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“Conexión de tramos en Vía Verde de la Minería” (Córdoba) (110/2021).

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 29 de abril de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.654/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

“2ª Fase Camino Estación de Las Navas”, en Monturque (Córdoba) (534/2021).

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 29 de abril de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 30 de abril de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.713/2021

EXTRACTO DEL ACUERDO DE 27 DE ABRIL DE 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA “FOMENTO DEL EMPLEO MENORES DE 35 AÑOS”

BDNS (Identif.): 561594

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561594>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con una población inferior a 50.000 habitantes.

Segundo. Finalidad:

La finalidad de la convocatoria es facilitar la incorporación al mercado laboral de personas menores de 35 años desempleadas de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba beneficiarias de la subvención preferentemente.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa "Fomento del empleo menores de 35 años", se encuentran publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía de las subvenciones, será de 3.900 € por beneficiario, concediéndose un total de 160 subvenciones para esta convocatoria. Serán beneficiarios de la subvención los titulares de las solicitudes que obtengan mayor puntuación, según los criterios de valoración establecidos en la base 13 de esta Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Córdoba el texto completo de la Convocatoria.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Resumen Económico en el que se refleje la aportación temporal y económica de la entidad a la contratación (Anexo I).
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No es necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios si no se rechaza su consulta en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Departamento de Empleo, a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo se deberá aportar dicha certificación en el apartado "otra documentación".
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social. No es necesaria la aportación de dicha documentación si concurre el mismo supuesto que en el apartado anterior.

Córdoba a 3 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Diputada Delegada de Asistencia Económica de los Municipios y Mancomunidades, M^a Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.652/2021

Anuncio Calificación Ambiental

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Visto el expediente 01/2021, que se tramita a instancia de D^a Sara Isabel Copete Marín (DNI 45742279V), sobre Calificación Ambiental para la implantación de una EXPLOTACIÓN DE LOMBRICULTURA en SOTO ALTO (POL. 21 PAR. 95 y 115) de este municipio, según documentación técnica obrante en el expedien-

te. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del período legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes del inmueble donde se pretende el ejercicio de la actividad comercial. Lo relacionado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado. Durante el período de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en la Dependencia de Secretaría de este Ayuntamiento (artículo 13.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre). Lo que se hace público, durante el plazo señalado, para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almodóvar del Río, 29 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado de Urbanismo, Resolución 19 de junio de 2019 (BOP nº 121, de 27-06-2019), Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 1.570/2021

Por medio del presente se hace público que mediante Acuerdo adoptado en el Pleno, celebrado en sesión ordinaria el 28 de marzo de 2021, se ha aprobado las Bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del Programa de Adecuación Funcional del Hogar de Carcabuey 2021 y mediante Decreto nº 137 de 27/04//2021, se han convocado estas subvenciones, cuyo texto es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR DE CARCABUEY 2021

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones destinadas a sufragar el coste de las obras y/o las actuaciones que sean necesarias llevar a cabo, para la adecuación o adaptación funcional de las viviendas de uso habitual y permanente, en las que tengan establecida su residencia las personas mayores, discapacitadas o en situación de dependencia y, que como consecuencia de alguna o varias de estas circunstancias, presenten una pérdida de su autonomía personal, que reduzcan sus posibilidades de movilidad. Asimismo, podrá incluirse en esta convocatoria, la adquisición y dotación de los medios materiales técnicos, funcionales o instrumentales que mejoren su capacidad o la de las personas cuidadoras para llevar a cabo las actuaciones básicas de la vida diaria en su domicilio habitual.

Artículo 2. Principios rectores

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, su gestión se desarrollará en base a los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 3. Régimen jurídico

La concesión de subvenciones, dentro del Programa de Adaptación Funcional del Hogar 2021, se regulará por el contenido de las presentes Bases y por la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Carcabuey publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 9 de julio de 2020. Para lo no dispuesto en ellas, se estará a lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (RLGS en adelante). De igual forma se estará a lo prevenido en la legislación básica del Estado de Régimen Local y a la legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza en lo que resulte de aplicación. Supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas administrativas concordantes. En defecto de lo anterior, serán aplicables las normas de derecho privado subsidiariamente.

Artículo 4. Presupuesto y aplicación presupuestaria

El Presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 15.000,00 €, imputándose las mismas a la aplicación presupuestaria 23148006 Programa Adecuación Funcional de Hogares del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Carcabuey para el ejercicio 2021.

Artículo 5. Destinatarios

Serán destinatarios de estas subvenciones las personas que residan en el municipio de Carcabuey y se encuentren en alguna de estas situaciones: personas de 65 o más años que cuenten con una renta per cápita en su unidad familiar igual o menor 2,5 veces el IPREM (19.771,50 €), personas en situación de dependencia con grados II y III o personas que tengan reconocida una discapacidad que sea igual o superior al 65%, debiendo quedar suficientemente acreditados documentalmente dichos requisitos.

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarios de alguna de las modalidades de esta subvención si en la convocatoria anterior resultaron beneficiarios de la misma modalidad que solicitan y aceptaron la subvención.

En caso de solicitar ambas modalidades de subvención, la cuantía máxima subvencionable sumando ambas no podrá superar los 1.500 € por unidad familiar.

Utilizaremos un criterio restringido de unidad familiar, definiéndola como la constituida por una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí por:

- Vínculo matrimonial o uniones de hecho.
- Parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad hasta segundo grado.
- Se encuentren en situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

Artículo 6. Régimen jurídico de la vivienda

Las viviendas en las que se desarrollen las obras y/o actuaciones que son objeto de esta convocatoria, deberán encontrarse en alguno de los regímenes jurídicos siguientes:

- a) Propiedad plena o compartida de los cónyuges o solicitante de la subvención.
- b) Estar en régimen de arrendamiento por parte del solicitante.
- c) Estar en régimen de usufructo, concesión de habitación o gozar de un derecho real sobre la vivienda por parte del solicitante.

En los dos últimos supuestos, se deberá contar con la autorización expresa del titular de la propiedad.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y pago anticipado

- a) El procedimiento de concesión de subvenciones para la pre-

sente convocatoria se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

b) Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicándose hasta los límites máximos establecidos, dentro del crédito disponible a nivel presupuestario existente en la aplicación presupuestaria 23148006 "Programa Adecuación Funcional de Hogares".

c) El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización de la obra y/o adquisición de los bienes objeto de esta convocatoria.

Artículo 8. Requisitos para solicitar la subvención

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan:

- a) Estar empadronado en Carcabuey.
- b) Tratarse de personas de 65 o más años que cuenten con una renta per cápita en su unidad familiar igual o menor a un 2,5 veces el IPREM (19.771,50 €), personas en situación de dependencia con grados II y III o personas que tengan reconocida una discapacidad que sea igual o superior al 65%, debiendo quedar suficientemente acreditados documentalmente tales circunstancias.
- c) No haber sido beneficiario en la anterior convocatoria de ayuda para la misma modalidad que solicita.
- d) Que el domicilio habitual y permanente de residencia del solicitante, requiera de algún tipo de obra, actuación o dotación técnica de las establecidas en el artículo 16 de esta convocatoria, referido a modalidades de las ayudas.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S., así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes para la concesión de subvenciones al amparo de esta convocatoria se presentarán, en el plazo establecido por medios telemáticos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o bien en papel en el Registro General de Entrada de este en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o por alguno de los procedimientos previstos por los artículos 14.3 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 45, apartado 1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Documentación que deberá acompañar a la solicitud

Las solicitudes que, deberán ir acompañadas de la documentación general y específica que se indica a continuación, se efec-

tuarán en modelo normalizado, incluido en el Anexo I de esta convocatoria.

Se deberá presentar una única solicitud para ambas modalidades contempladas en las presentes bases por persona, siendo el límite máximo subvencionable para cada solicitante el establecido en el artículo 17 de las presentes Bases.

• **DOCUMENTACIÓN GENERAL** (obligatoria para todos los solicitantes).

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, así como relación de los miembros que componen la unidad familiar. En el supuesto de que el solicitante actúe en representación del beneficiario final de la subvención, deberá acompañar la copia del DNI de éste, así como la sentencia judicial o documento notarial que acredite la representación o la Declaración Responsable del Guardador de Hecho (Modelo del Anexo IV).

2. Factura proforma o presupuesto en el que se indiquen cada uno de los conceptos de la obra o adquisición a realizar, así como el importe de cada uno de ellos y el importe total de la actuación o adquisición. Los precios reflejados en las facturas se deberán corresponder con precios de mercado, aplicándose las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, a la hora de valorar propuestas desproporcionadas o temerarias.

3. Memoria explicativa de la adecuación funcional a desarrollar según Modelo en Anexo II.

4. Declaración, en su caso, sobre ayudas solicitadas a otras Administraciones Públicas por el mismo concepto, así como el importe que por ellas se les hubiera otorgado. Este importe junto con la cuantía concedida por el Instituto Provincial de Bienestar Social no podrá superar el 100 por ciento de la factura o presupuesto presentado. La falsedad en esta declaración, dará lugar al inicio de expediente de reintegro de la totalidad de las cantidades otorgadas.

5. Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, del Patrimonio, referidas al ejercicio fiscal anterior del año de convocatoria de los componentes de la unidad familiar, en caso de no estar obligado a realizarla, certificado de ingresos expedido por la Agencia Tributaria del ejercicio fiscal del año correspondiente de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

6. Declaración Responsable en la que haga constar de forma expresa que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar dicha declaración desde el momento en que se formule hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención. Asimismo deberá hacer constar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social, autorizando al órgano gestor del IPBS a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería Seguridad Social. No obstante, podrá eximirse de este requisito en los supuestos recogidos por el artículo 30, apartado 7, de la Ley General de Subvenciones; es decir, en supuestos en los que los futuros beneficiarios/as se encuentren en una situación de emergencia, indigencia, en riesgo o exclusión social debidamente acreditado mediante el correspondiente informe social de los Servicios Sociales Comunitarios.

• **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA** (a aportar por los solicitantes indicados en el artículo 8 de las presentes Bases, conforme a las circunstancias especiales en él indicadas).

1. Copia del libro de familia.

2. Volante de empadronamiento acreditativo de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.

3. Copia del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad expedido por los organismos competentes.

4. La acreditación del grado de dependencia se realizará mediante copia de la preceptiva resolución, emitida por el órgano competente, en la que se reconozca el mismo, todo ello conforme a las disposiciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia.

5. Para los casos de mujeres víctimas de violencia de género, cualquier documentación que acredite tal circunstancia: copia resolución judicial, resolución judicial de medidas cautelares pendiente de sentencia firme o informe emitido por los servicios especializados.

6. En aquellos supuestos en los que de la documentación aportada por el solicitante no quedara clara la situación de riesgo o de exclusión social, el órgano instructor podrá solicitar un Informe Social al Profesional de referencia del municipio de origen del solicitante.

Artículo 11. Inadmisión y subsanación de defectos

Si la solicitud y/o la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor requerirá al interesado, para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le podrá tener por desistido de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, conforme a lo dispuesto en el la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 68, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente de la solicitud.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

Asimismo, el Ayuntamiento de Carcabuey podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Artículo 12. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el personal técnico de urbanismo del ayuntamiento designado al efecto con la colaboración del personal de Asuntos Sociales asignado por IPBS a la localidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a clasificar por orden de entrada cada una de las solicitudes recibidas para cada una de las líneas de actuación que comprende el Programa de Adecuación Funcional de Hogar

res. Una vez clasificadas, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 11, el órgano instructor, procederá a valorar e informar la totalidad de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria, obteniendo un listado general por orden decreciente de mayor a menor puntuación otorgada a cada una de ellas y para cada una de las modalidades de subvención que integran el presente Programa. Asimismo, procederán a indicar la cuantía máxima subvencionable para cada solicitud, indicando, para las que no hubieran obtenido cuantía alguna el motivo de su denegación.

El Concejal Delegado, Jonathan Gutiérrez Guijarro, dictará resolución aprobando la lista anterior con especificación de la causa de exclusión, que será notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de subsanación de 10 días conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor podrá requerir el apoyo del personal técnico del Instituto de Bienestar Social al objeto de emitir adecuadamente resolución al Órgano concedente, así como solicitar los informes que precise oportunos, los cuales tendrán carácter informativo no vinculante.

Una vez analizadas las subsanaciones, se elaborará la lista definitiva de los beneficiarios de las ayudas y el importe de las ayudas a otorgar, así como de los excluidos que será remitida a la Alcaldía para su aprobación.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación (Anexo V).

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Alcaldía, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación.

Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado la aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo, se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistido del procedimiento.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Redistribución del presupuesto

En el caso de que se produjera la circunstancia prevista en la Base 12 de que el beneficiario de la subvención no hubiese comunicado la aceptación o la hubiese efectuado fuera del plazo previsto, o en caso de fallecimiento de los mismos, acreditado este último mediante documento oficial de defunción, se procederá a redistribuir las cuantías concedidas a los siguientes solicitantes en orden de prelación, de acuerdo a la resolución dictada por el

alcalde.

Artículo 14. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Todas las notificaciones de este procedimiento se realizarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Carcabuey, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

En esta Resolución se indicarán de forma ordenada, de mayor a menor puntuación, las solicitudes presentadas, indicándose cuáles de ellas han obtenido subvención así como la cuantía otorgada.

Artículo 15. Reformulación de solicitudes

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los solicitantes podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. En ningún caso se podrá superar la cantidad máxima de financiación establecida para cada línea de actuación de esta convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

Artículo 16. Modalidades de subvenciones

Las subvenciones otorgadas dentro del Programa se estructuran en las siguientes modalidades:

1ª. OBRAS DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DE HOGARES.

Serán subvencionables aquellas intervenciones a llevar a cabo en la vivienda, donde resida el beneficiario habitualmente y no de manera temporal y que tengan por objeto la realización de obras menores para la adaptación y adecuación de dependencias mediante trabajos de albañilería como: cuartos de baño, suelos antideslizantes, eliminación de desniveles, construcción de rampas, ..., trabajos de carpintería, electricidad, herrería, fontanería, tales como: ensanchamiento de puertas o cierres, asideros, pasamanos, tabiquería, ... para habilitar nuevos espacios para personas mayores, dependientes o discapacitados.), en definitiva obras que mejoren la capacidad y la movilidad de estas personas en su entorno habitual.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a obras realizadas en elementos comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal, ni las obras de reparación en la vivienda que consistan en arreglo o pintura de paredes, techo, fachada o tejado que afecten a edificaciones comunes entre inmuebles.

2ª. ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y MEDIOS FUNCIONALES.

Adquisición de medios materiales o instrumentales que permitan la movilidad, favorecer la autonomía, mejorar las condiciones mínimas de habitabilidad, siempre que dichos medios materiales o técnicos se utilicen en la vivienda habitual del beneficiario (mobiliario básico adaptado, camas, sillas de baño, grúas elevadoras, colchones antiescaras, menaje especial, etc.).

Artículo 17. Cuantías máximas y plazo para la realización de cada una de las modalidades subvencionadas

A. CUANTÍAS MÁXIMAS.

• Modalidad 1ª. Obras de Adecuación Funcional del Hogar. 1.500,00 € por unidad familiar. Este importe podrá incluir los gastos imputables al beneficiario para la obtención de las preceptivas licencias de obras y demás impuestos exigibles.

• Modalidad 2ª. Adquisición de Ayudas Técnicas y Medios Funcionales . 500,00 € por unidad familiar.

En caso de solicitar subvención para las dos modalidades, no se podrán conceder una cuantía superior a 1.500 € por unidad familiar.

B. PLAZO MÁXIMO DE REALIZACIÓN .

• Modalidad 1ª. Obras de Adecuación Funcional del Hogar . Seis meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución definitiva de Subvención o seis meses desde la fecha de realización del pago efectivo de la cantidad subvencionada.

• Modalidad 2ª. Adquisición de Ayudas Técnicas y Medios Funcionales .Tres meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución definitiva de Subvención o tres meses desde la fecha de realización del pago efectivo de la cantidad subvencionada.

Se podrán incluir de forma retroactiva actuaciones realizadas desde el 1/01/2021.

Artículo 18. Criterios de valoración

1. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2. El orden de prelación para la concesión de las ayudas y su cuantía se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, familiares, personales y sociales del solicitante conforme al baremo establecido a continuación:

2.a) Criterios generales (de 30 a 50 puntos).

Los ingresos en euros de la unidad familiar le corresponde una puntuación en función del intervalo en el que se encuentren, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Miembros Un. Familiar	50 puntos	40 puntos	30 puntos
1	De 0 a 7.908,60 (1)	De 7.908,61 a 10.281,18 (1,3)	De 10281,19 a 11.862,9 (1,5)
2	De 0 a 10.281,18 (1,3)	De 10.281,19 a 13.444,62 (1,7)	De 13.444,63 a 15.817,2 (2)
3	De 0 a 13.444,62 (1,7)	De 13.444,63 a 17.398,92 (2,2)	De 17.398,93 a 20.562,36 (2,6)
4	De 0 a 17.398,92 (2,2)	De 17.398,93 a 22.144,08 (2,8)	De 22.144,09 a 25.307,52 (3,2)
5	De 0 a 22.144,08 (2,8)	De 22.144,09 a 26.889,24 (3,4)	De 26.889,25 a 30843,54 (3,9)
6	De 0 a 26.889,24 (3,4)	De 26.889,25 a 32.425,26 (4,1)	De 32.425,27 a 35.588,7 (4,5)
7	De 0 a 32.425,26 (4,1)	De 32.425,27 a 37.961,28 (4,8)	De 37.961,29 a 41124,72 (5,2)

Los números entre paréntesis indican que el extremo superior de cada intervalo es el resultado de multiplicar dicho número por el 7.908,60 IPREM (€).

Para la estimación de los ingresos se considerará como ingresos de la unidad familiar cualquier tipo de ingreso brutos que perciban tanto la persona beneficiaria como el resto de personas que establece la convocatoria.

2.b) Criterios Específicos (de 0 a 50 puntos).

Circunstancias Socio-familiares concurrentes. (Máximo 16). Se

incluyen estos criterios de discriminación positiva, con el fin de favorecer aquellas unidades familiares en las que alguno de sus miembros, como destinatario de la subvención sea el menor discapacitado o en situación de dependencia y además forme parte de una:

Familia Monoparental	4 puntos
Familia con al menos un menor de menos de 3 años	4 puntos
Víctima de Violencia de Género	4 puntos
Familia Numerosa	4 puntos

• Otras circunstancias sociales referidas a Personas Mayores

Personas Mayores que viven solas (unidad familiar unipersonal)	6 puntos
--	----------

• Grado de Dependencia del solicitante (máximo 14 puntos)

Grado	Puntos
Grado III	14
Grado II	10
Grado I	8

• Grado de Discapacidad del solicitante (máximo 14puntos).

Porcentaje discapacidad	Puntos
Más del 75%	14
Entre el 65% y el 74%	10
Entre el 33% y el 64%	8

3. Los posibles empates se resolverán a favor de las personas que tengan mayor edad o a las unidades familiares con más miembros. En caso de persistir el empate, se atenderá al grado de dependencia y/o discapacidad. Por último, se tomará como referencia la fecha de entrada en el registro.

Artículo 19. Justificación de la subvención

Los beneficiarios de subvenciones deberán presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en el artículo 9 de esta convocatoria.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la misma. Esta justificación se realizará mediante:

a) Aportación de la factura justificativa original, acreditativa de la realización de la actividad subvencionada, así como la acreditación del pago de la misma. En esta factura deberán especificarse cada uno de los conceptos del suministro o servicio realizado, el coste unitario de cada uno de ellos, el coste total y el IVA aplicable a cada concepto. El pago de la factura podrá ser acreditado mediante documento bancario en el que se indique la fecha de cargo o realización de la transferencia al proveedor. En el caso de que el pago se produzca en efectivo, en la factura deberá figurar la leyenda de "PAGADO".

b) En los supuestos de obras, el beneficiario deberá aportar copia de la licencia de obra concedida por el Ayuntamiento de su localidad para la realización de la misma, en el caso de que fuera exigida por el propio ayuntamiento con carácter previo a la realización de la obra.

En el supuesto de que la subvención recibida no se aplicara en su totalidad, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad no aplicada, debiendo efectuar su ingreso en la cuenta corriente del AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY, así como aportar el justificante del citado ingreso junto con la documentación anteriormente indicada.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las siguientes:

a) Cumplir con el objeto de la convocatoria y ejecutar las actuaciones incluidas en el proyecto presentado, en el cual se fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, por la entidad colaboradora, o cualesquiera de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De conformidad con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano administrativo competente. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones aludidas en este apartado en los supuestos que contempla el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención del AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY, a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al orde-

namiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputarseles.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Podrán ser revocadas las subvenciones, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Artículo 21. Publicidad de la subvención

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, BDNS y en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Artículo 22. Vigencia

La vigencia de las presentes bases entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP hasta el 31 de diciembre del año correspondiente, pudiéndose prorrogar con nuevas convocatorias en los años siguientes.

Artículo 23. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 24. Modelos de solicitud

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Anexo I: Solicitud para el Programa de Adecuación Funcional de Hogares.
 - Anexo II: Memoria explicativa.
 - Anexo III: Declaración responsable acreditativa de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Anexo IV: Modelo de Declaración Responsable del Guardador de Hecho.
 - Anexo V: Modelo de Reformulación y presentación de Alegaciones.
 - Anexo VI: Modelo de Aceptación o rechazo de la subvención.
- Carcabuey a 27 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA EL PROGRAMA DE ADECUACIÓN
FUNCIONAL DEL HOGAR 2021**

Datos Personales del/la solicitante					
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE/PASAPORTE		
FECHA NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL		
DOMICILIO:					
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA			
TELEFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			
REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE/PASAPORTE		
RELACIÓN CON LA PERSONA USUARIA			GUARDADOR DE HECHO		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:					
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO		
Datos Otros Miembros del núcleo de convivencia					
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	FECHA NACIMIENTO	RELACIÓN SOLICITANTE	INGRESOS	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS
Modalidades de ayudas que solicita					
MODALIDADES (Máxima cuantía subvencionable 1.500 por unidad familiar para € ambas modalidades)					CUANTÍA
A. OBRAS DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR (Máxima cuantía subvencionable 1.700 €)					
B. ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y MEDIOS FUNCIONALES (Máxima Cuantía subvencionable 1.300€)					
AL				TOT	
Documentación que Adjunta (Original y/o fotocopia)					
	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE de la persona usuaria o representante legal en su caso, en vigor.				
	Certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento correspondiente				
	Declaración I.R.P.F. o en su defecto certificado de ingresos expedido por la AEAT.				
	Libro de Familia				
	Resolución de Grado y nivel de Dependencia				
	Certificado de minusvalía				
	Factura proforma o presupuesto de la obra para adecuación				
	Factura proforma o presupuesto de la ayuda técnica a adquirir				
	Memoria explicativa de la adecuación funcional a desarrollar				
	Otros documentos que acrediten las circunstancias que se aleguen (especificar)				

Autorización expresa

La persona solicitante autoriza a que se realicen las verificaciones y consultas a ficheros públicos necesarios para acreditar que los datos declarados coinciden con los que obren en poder de las Administraciones Públicas competentes.

Declaración solicitud, lugar, fecha y firma

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y queda enterada de la obligación de comunicar al ayuntamiento de Carcabuey cualquier variación que pudiera producirse.

En a de
de

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ANEXO II**MEMORIA EXPLICATIVA PARA EL PROGRAMA DE ADECUACIÓN
FUNCIONAL DEL HOGAR 202_**

Datos de la persona solicitante		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE/PASAPORTE
Datos de la vivienda objeto de adecuación		
PROVINCIA	LOCALIDAD	C. POSTAL
SUPERFICIE ACTUAL (m2 útiles)	RÉGIMEN DE TENENCIA PROPIEDAD ALQUILER OTROS	
Indique con una "X" en la casilla correspondiente la/s dependencia/s de la vivienda sobre la/s que se pretende actuar: - Cocina - Cuarto de baño - Estar y/o comedor - Dormitorio - Pasillos - Otros:		

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A REALIZAR O MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN EN CASO DE AYUDAS TÉCNICAS:

PLAN FINANCIERO	Modalidad A (Obras adecuación funcional del Hogar)	Modalidad B (Adquisición de ayudas técnicas y medios funcionales)
Aportación del solicitante:		
Aportación solicitada al IPBS		
Aportación de otras entidades (Especificar):		
Pública		
Privada		
Coste total proyecto		

Datos de licencias, permisos o tasas

Descripción de las licencias, permisos o tasas: Importe total de las licencias, permisos o tasas:.....

Declaración solicitud, lugar, fecha y firma

En a de
 de

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE CUMPLIR
REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE
SUBVENCIONES CONFORME AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE
17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

D./Dña....., con D.N.I.
....., en nombre propio/ en representación de
D./Dña....., declara ante el Ilmo.
Ayuntamiento de Carcabuey y bajo su personal responsabilidad:

Primero.- Que no está comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003) (1); comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención.

Segundo.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y autorizo al órgano gestor del Instituto Provincial de Bienestar Social para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (2). La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

En a de
de

Fdo.:.....

NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Según el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier ontrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL GUARDADOR DE HECHO**

D./.....
 mayor de edad, con domicilio
 en....., Calle /
 Avenida / Plaza número....., con DNI/NIE/Pasaporte
 número..... a los efectos de poder representar ante el
 ayuntamiento de Carcabuey en el Expediente de Solicitud de Adecuación Funcional del
 Hogar 2021, a favor de
 Don/Doña..... hijo
 de..... y
 de....., con domicilio
 en..... (Calle /Avda. /Plaza núm.).....
 Provincia y DNI /NIE /Pasaporte núm.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1º) Que tiene bajo su guarda y cuidado a la persona anteriormente citada por las razones que se expresan:
 2º) Que a su juicio dicha persona no tiene capacidad de autogobierno.
 3º) Que la persona presuntamente incapaz tiene los siguientes familiares:

Nombre y Apellidos	Edad	Parentesco	Dirección

4º)Que, en el supuesto de que prospere la solicitud que tiene formulada en nombre de la persona indicada, asume la obligación de administrar los derechos que pudieran reconocerse con la debida diligencia y en interés de la misma. Asimismo, se compromete a comunicar cualquier variación de las circunstancias personales y familiares, ya que pueden tener incidencia en los derechos que en su caso se reconozcan.

5º) Que pondrá en conocimiento del Instituto, de forma inmediata, cualquier cambio que, en relación a la custodia del presunto incapaz, pueda acaecer en el futuro.

En a de
 de

Fdo.:.....

ANEXO V**MODELO DE REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES
DENTRO DEL
PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR 2021****(B.O.P. N°....., de de de)**

D./Dña., con
DNI....., en nombre propio / en representación de D./Dña
.....
y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda., plaza, etc.)
.....

EXPONE

1º Que a la vista de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvención, cuya notificación se efectuó conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de diez días establecido por el artículo 12 de las Bases de la Convocatoria, procedo a formular las siguientes alegaciones y/o reformulación de la solicitud inicialmente presentada (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA).

A) ALEGACIONES:

B) REFORMULACIÓN de la solicitud inicialmente presentada respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según el siguiente Plan Financiero. En ningún caso se podrá reducir el presupuesto inicialmente presentado en más de un 25% (Artículo 15, párrafo segundo de las Bases que rigen esta convocatoria)

PLAN FINANCIERO	Modalidad A (Obras adecuación funcional del Hogar)	Modalidad B (Adquisición de ayudas técnicas y medios funcionales)
Aportación del solicitante:		
Aportación solicitada al IPBS		
Aportación de otras entidades Especificar):		
	Pública	
	Privada	
Coste total proyecto		

En a de
de

Fdo.:.....

ANEXO VI**MODELO DE ACEPTACIÓN/ RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN**

D./Dña., con
 DNI....., en nombre propio / en representación de D./Dña .

 y domicilio a efectos de notificaciones en (calle,
 avda.,plaza, etc.).....

MANIFIESTA:

Que a la vista de la resolución definitiva publicada con fecha _____ de la
 Convocatoria de Concesión de subvenciones del Programa de Adecuación Funcional de
 Hogar 2021 del AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY, y dentro del plazo de quince días
 atribuido para ello, comunico la aceptación o rechazo de la subvención solicitada de la
 modalidad A y/o B (Marcar con una X lo que proceda):

MODALIDAD A

MODALIDAD B

ACEPTO ACEPTO RECHAZO RECHAZO

Y solicito se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a
 los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 20__

Firma del Solicitante

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.655/2021

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30/04/2021, se han aprobado las bases que regirán la Bolsa de Trabajo para Técnico en Salvamento Acuático Socorrista de la Piscina Municipal:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA TÉCNICO EN SALVAMENTO ACUÁTICO SOCORRISTA DE PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

Primera. Objeto de la convocatoria

1. Ámbito de aplicación. La bolsa de trabajo que se crea tendrá como objeto la elaboración de una lista de personal seleccionado que, mediante contrato laboral, asuma las tareas de Técnico de Salvamento Acuático de la Piscina Municipal.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso de méritos, para la creación de la Bolsa de Empleo

2. La modalidad del contrato es laboral, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

3. La jornada de trabajo asignada a este puesto de trabajo se desarrollará de martes a domingo, en turnos rotativos, en jornada partida de mañana y tarde, con algunas jornadas también de noche.

A su vez también se dará cobertura a los cursos de natación en los horarios, que se indiquen por parte de la coordinación de dichos cursos.

Segunda. Requisitos

Todo aspirante que aspire a ser integrado en la bolsa deberá reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. No estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones, debiendo los aspirantes discapacitados, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

f) Curso de Técnico de Salvamento Acuático oficial o por empresa homologada.

g) Curso de reciclaje de Técnico de Salvamento Acuático.
h) Formación exigida para el uso del desfibrilador semiautomático.

i) Estar en posesión de "Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual" de carácter negativo.

j) Todo aspirante que acredite titulación académica igual o superior relacionado con el puesto a los requisitos anteriormente especificados serán considerados como válidos para poder optar a ingresar en la Bolsa.

Los interesados que formen parte del proceso selectivo deberán reunir los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable. El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Tercera. Forma. Lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación

Las instancias sujetas modelo oficial que acompaña a estas bases (Anexo I), se presentarán debidamente fechadas y firmadas, durante el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios, página web y sede electrónica del Ayuntamiento de Castro del Río, en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Castro del Río en el Registro General del Ayuntamiento de Castro del Río, sito en Plaza San Fernando, nº 1 o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

a) Copia del DNI.
b) Copia de los documentos que acrediten de la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar.

c) Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso.

d) Título exigido, en su caso, al que hacen referencia los apartados g, h o i de la base segunda.

e) Cuantos documentos oportunos consideren los aspirantes a efectos de valoración.

f) Copia del certificado de "Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual"

g) Hoja de Autobareación cumplimentada (Anexo II).

La documentación original deberá de presentarse cuando sean requeridos para la formalización del contrato.

Cuarta. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y página Web municipal, concediéndose, en caso de ser procedente, un plazo de 5 días naturales para la subsanación de los posibles errores.

No será preciso comunicación individual a las/los aspirantes provisionalmente excluidos/as de la apertura del plazo de subsanación. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas, no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con la base segunda deba aportarse, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las

personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria, así como las personas participantes que figuren como excluidas en esta lista provisional y dentro del plazo señalado no realicen alegaciones justificando su admisión, serán excluidas con carácter definitivo.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y no tendrán carácter de recurso, y serán admitidas o denegadas por el Alcalde.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

De igual manera, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la citada sede electrónica.

4.2. Listas definitivas. Una vez examinadas las alegaciones y subsanaciones presentadas, se procederá a la publicación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as

Quinta. Composición del Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estará integrado por los siguientes miembros:

Será designada por la Presidencia de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando integrada como mínimo por un/a presidente/a, dos vocales y un/a secretario, éste último con voz pero sin voto.

Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si fuere preciso, las vacantes podrán ser cubiertas por cualquiera de los suplentes designados.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, si fuesen escritos, que no sean leídos ante la Comisión y sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, la Comisión excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate,

que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuyo nombramiento corresponde al Presidente que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal establecerá, en su caso, el tiempo y medios adecuados para la realización del ejercicio para personas con discapacidad, de manera que se respete la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

Por resolución de la Presidencia se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

De la valoración de los méritos aportados por cada aspirante así como de la calificación de la exposición de la sesión, el tribunal levantará acta donde conste la puntuación obtenida por cada uno de ellos, que se elevará a la Delegación de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, para que confeccione la lista según la base 7 de las presentes bases.

Sexta. Procedimiento de selección

El sistema selectivo constará de una valoración de méritos, según los siguientes apartados:

- Experiencia laboral.
- Titulación académica y cursos de formación.

La baremación será la siguiente:

- A. Experiencia laboral. Máximo 5 puntos.
 - Por cada mes de trabajo realizando funciones de Técnico en Salvamento Acuático o Socorrista: 0,40 puntos.
 - B. Titulación académica y cursos de formación: Máximo 5 puntos.
 - a. Titulaciones.
 1. Licenciado/a o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2.00 puntos.
 2. Diplomado/a en Ciencias de la Educación (especialidad Educación Física): 1,50 puntos.
 3. FP de Grado Superior relacionado con el deporte: 1.00 puntos.
 4. Másteres relacionados con la actividad física y deporte: 0.80 puntos.
 5. FP de Grado medio relacionado con el deporte: 0,50 puntos.
 - b. Por cursos, jornadas, seminarios relacionados con la actividad del puesto a desempeñar, homologados e impartidos por organismos oficiales debidamente acreditados: Hasta un máximo de 3 puntos.
 - b.a. De 0 a 20 horas lectivas: 0.10 puntos.
 - b.b. De 21 a 30 horas lectivas: 0.20 puntos.
 - b.c. De 31 a 60 horas: 0.30 puntos.
 - b.d. De 61 en adelante: 0.40 puntos.
- No se valorará la titulación de menor nivel cuando esta sea necesaria para la obtención de otra de mayor nivel.
- Los cursos en que no se exprese la duración no serán valorados.
- La acreditación de la experiencia, se hará mediante aportación

de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y/o de contratos de trabajo o nóminas, en su caso, o por la certificación correspondiente de haber desarrollado los trabajos requeridos en una Administración Pública. En el caso de Autónomos deberá haber cotizado en el Régimen Especial correspondiente. Se deberá acreditar el servicio prestado o puesto ocupado, la duración y categoría profesional.

Los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración de los mismos.

En este sentido, los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base sexta de la presente convocatoria, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él/ella alegados, que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de las/los aspirantes. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Séptima. Constitución de Bolsa de Empleo

7.1. Calificación definitiva. La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas por los diferentes apartados.

Una vez realizada la baremación el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información General y en la página web del Ayuntamiento, la calificación provisional del concurso con la puntuación total obtenida por los aspirantes, ordenada de mayor a menor.

Se concederá a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si el plazo terminara en sábado, se prorrogaría al siguiente día hábil.

Una vez concluido el plazo de revisión y reclamación, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información General y en la página web del Ayuntamiento, la calificación definitiva del concurso, con el orden de prelación, y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación por ese orden de prelación.

Recibida la propuesta, la Alcaldía dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información General y en la página web del Ayuntamiento, declarando aprobada la calificación definitiva del proceso selectivo y la contratación por ese orden de prelación.

Los aspirantes que cumpliendo los requisitos, hayan presentado la solicitud en tiempo y forma, y hayan quedado con una puntuación dentro de las 20 más altas, se integrarán en la bolsa de trabajo, y a cada uno de ellos se le asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida según los criterios de baremación.

En caso de empate en las puntuaciones, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en experiencia, persistiendo el empate el que haya obtenido mayor puntuación en titulación y aun así persistiendo el empate se resolverá por sorteo.

7.2. Criterios de llamamiento. Los llamamientos se realizarán por el orden de prelación de la bolsa en atención al número asig-

nado a cada uno de ellos dentro de cada categoría.

Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o WhatsApp o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionadas anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico o WhatsApp con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

En caso de ser llamado por un periodo inferior a dos meses volverá a ser llamado el aspirante hasta completar los dos meses que dura la actividad de la piscina municipal

7.3. Expectativa a ser llamado. Aquellos aspirantes que se integren en la bolsa de trabajo tendrán una expectativa a ser llamados según el orden en el que queden dentro de la bolsa cuando las necesidades del Ayuntamiento así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir la formalización de un contrato si no se necesitara.

7.4. Actualización de la Bolsa.

El integrante de la bolsa tendrá un período anual donde podrá actualizar sus méritos, tanto la experiencia laboral como la titulación académica o los cursos de formación. Para ello se establecerá el período comprendido entre el 1 y el 15 de octubre de cada año.

7.5. Situación de los integrantes de la Bolsa. Los integrantes de la bolsa de trabajo podrán encontrarse en la siguiente situación:

a. Disponible. Cuando está a la espera de ser llamado para prestar sus servicios en la bolsa o esté trabajando en virtud de la bolsa.

b. Baja. Cuando renuncie a la bolsa, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a un contrato o nombramiento firmado antes de la finalización prevista, o rechace la prórroga del contrato si ésta se pudiera dar, sin que exista ninguna causa justificada.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, ma-

ternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

c. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Octava. Plazo de duración de la Bolsa

La presente Bolsa de Trabajo se crea con una duración de tres años, y se extinguirá una vez entre en vigor otra bolsa de naturaleza análoga que expresamente la derogue.

Novena. Derogación de bolsas existentes

Cuando se lleve a cabo la publicación de la lista definitiva se extinguirán las actuales Bolsas de Empleo que pudieran estar vigentes para la selección de Técnico de Salvamento Acuático.

Décima. Recursos y normativa de aplicación

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. Publíquese las presentes bases en el BOP de Córdoba, Tablón de Anuncios, página web y sede electrónica del Ayuntamiento de Castro del Río

Así lo manda y firma la Sr. Alcalde en la fecha arriba indicada.

Castro del Río, 30 de abril de 2021. Firmado electrónicamente:
El Alcalde, Salvador Millán Pérez.

Anexo I**MODELO DE SOLICITUD/PARTICIPACIÓN PARA
BOLSA DE TÉCNICO DE SALVAMENTO ACUÁTICO. SOCORRISTA**

D/Dña., vecino/a de
, con domicilio en
, y D.N.I. nº

NÚMERO DE TELÉFONO:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

EXPONE

- 1.- Que presenta su solicitud para participar en la bolsa de Técnico de Salvamento Acuático.
 - 2.- Que con la presente solicitud aporta fotocopia simple de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria y los méritos incluidos en el baremo de la misma.
 - 3.- Declaro responsablemente no padecer enfermedad o defecto físico que inhabilite para el desempeño del puesto de trabajo solicitado (o en su defecto certificado médico básico).
 4. Declaro-No estar incurso en ningunas de las causas que inhabiliten para contratar con las administraciones públicas.
- En Castro del Río a de de 2021.

Fdo.-.....

La presente solicitud contiene datos de carácter personal que forman parte de un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Castro del Río, y autoriza a dicho titular a tratarlos con la finalidad única de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud. Conforme a la ley orgánica 15/1999, de protección de los datos de carácter personal, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- Fotocopia D.N.I. (en todos los casos).**
- Fotocopia de Titulación exigida.**
- Fotocopia Certificado de Delitos de naturaleza sexual**
- Hoja autobaremación. Anexo II**
- Otros (Especificar):**

ANEXO II AUTOBAREMACIÓN

CRITERIOS DE VALORACION APLICABLES A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA BOLSA DE TÉCNICO DE SALVAMENTO ACUÁTICO

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.

- Por cada mes completo de servicios prestados con contrato laboral, en categoría igual o equivalente al puesto que se aspira:.....mes completo x 0,4 puntos=

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL.....PUNTOS

2.- TITULACIÓN Y CURSOS DE FORMACIÓN. HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.

a Titulaciones.

- 1.- Licenciado/a o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte x 2.00 puntos=.....
- 2.- Diplomado/a en Ciencias de la Educación (especialidad Educación Física) x 1,50 puntos =.....
- 3.- FP de Grado Superior relacionado con el deporte x 1.00 puntos =
- 4.- Másteres relacionados con la actividad física y deporte x 0.80 puntos =.....
- 5.- FP de Grado medio relacionado con el deporte x 0,50 puntos =.....

b Cursos de formación.

Cursos, jornadas, seminarios relacionados con la actividad del puesto a desempeñar, homologados e impartidos por organismos oficiales debidamente acreditados.
Hasta un máximo de 3 puntos

- b.a De 0 a 20 horas cursos x 0.10 puntos=puntos
- b.b De 21 a 30 horas cursos x 0.20 puntos=..... puntos
- b.c De 31 a 60 horas cursos x 0.30 puntos=puntos
- b.d De 61 horas en adelantecursos x 0.40 puntos =puntos

TOTAL PUNTUACIÓN TITULACIÓN Y CURSOS DE FORMACIÓN PUNTOS.

No se valorarán como méritos académicos los títulos de rango inferior al exigido, ni los necesarios para la obtención de otro superior. Los certificados de profesionalidad no se considerarán objeto de valoración del presente apartado.

Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Castro del Río, Plaza San Fernando, núm.1 14840 CASTRO DEL RÍO

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.501/2021

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de dos mil veintiuno, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 299/21 PRESIDENCIA. 11. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EN EL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; visto y conocido el informe técnico obrante en el mismo, así como la Proposición que más arriba consta reseñada, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local informó que no procedía designar representantes del Grupo Municipal VOX en el Instituto de Gestión Medioambiental "Jardín Botánico de Córdoba", dado que dicho Grupo no contaba con representación en el citado Instituto.

La Junta de Gobierno Local, conocido lo anterior, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Designar los siguientes representantes del Grupo Municipal VOX:

• **IMTUR:**

Titular: Paula Badanelli Berriozábal.

Suplente: Rafael Saco Ayllón.

• **IMDEEC:**

Titular: Paula Badanelli Berriozábal.

Suplente: Rafael Saco Ayllón.

• **ORQUESTA DE CÓRDOBA:**

Titular: Rafael Saco Ayllón.

Suplente: Paula Badanelli Berriozábal.

• **GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:**

Titular: Paula Badanelli Berriozábal.

Suplente: Rafael Saco Ayllón.

Segundo. De acuerdo con los principios de buen gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos de Administración de los Organismos Autónomos se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación, establecidas en el ordenamiento jurídico para los concejales.

Tercero. Comuníquese a los interesados y a las Sociedades Municipales afectadas.

Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba a 22 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 1.555/2021

Esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución 2021/00000120 dictada el día 26 de abril de 2021, ha resuelto convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, de oficial/a de jardinería, así como aprobar las co-

rrespondientes Bases reguladoras que a continuación se transcriben de forma íntegra:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE OFICIAL/A PALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

1. Objeto de la convocatoria

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Doña Mencía, de Oficial Palista.

Teniendo en cuenta que las funciones encomendadas al puesto objeto de la presente se consideran esenciales para la prestación de los servicios públicos de este Ayuntamiento, resulta necesaria la cobertura del citado puesto.

La convocatoria se realiza en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de la Entidad del ejercicio 2021, aprobada por acuerdo pleno adoptado en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 5 de marzo de 2021, y luego objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 75, de 22 de abril de 2021.

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, podrán consultarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Doña Mencía.

2. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, antes de que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Estar en posesión de la titulación exigida:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

- Estar en posesión del permiso de conducir del tipo B y permiso que autorice a conducir vehículos especiales de más de 3.500 Kg.

5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido objeto de separación o inhabilitación. En el caso de que la persona aspirante sea nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de presentar instancia-solicitud (Anexo II), dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, en la que ma-

nifieren reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

La instancia solicitando participar en el proceso selectivo se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, BOJA y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento, www.donamencia.es. Será requisito necesario para ser admitido/a en la convocatoria que los/as aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico.
- Fotocopia del permiso de conducir del tipo B.
- Justificación del permiso que autoriza a conducir vehículos especiales de más de 3.500 Kg.
- Certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los/as interesados/as para su valoración en la fase de concurso.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no presentados ni justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes discapacitados deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derecho de examen que establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Exámenes correspondiente al grupo C2 del personal funcionario o laboral fijo, fijada en 25 euros. Dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las cuentas de titularidad municipal en las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento que se detallan a continuación o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre de la persona aspirante, aunque sea impuesto por otra distinta.

Cuentas del Ayuntamiento en entidades bancarias para el abono de los derechos de examen.

ENTIDAD	CUENTA
CAJASUR BANCO S.A.U.	ES07 0237 0023 7091 51177028
BANCO SANTANDER S.A.	ES58 0030 4021 3203 75101273

Los errores de hecho que se adviertan en las solicitudes podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio, o a petición de las personas interesadas.

4. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web, se señalará un plazo de diez días há-

biles para la subsanación.

Finalizado el plazo de subsanaciones, también mediante resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en su página web.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio del proceso selectivo, así como la designación de quienes compondrán el Tribunal.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

5. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía, con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todas las personas integrantes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, quienes deberán limitarse al ejercicio de su especialidad.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos Vocales y el Secretario o Secretaria. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

Quienes integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y adoptar los acuerdos necesarios en todo ello que no esté previsto en estas bases.

De conformidad con lo que dispone el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador podrán ser recurridos en alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

6. Procedimiento de selección y desarrollo del mismo

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, celebrándose la fase de oposición con carácter previo a la fase de concurso.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase del concurso (10 puntos) y la de oposición (máximo 20 puntos). En primer lugar, se celebrará la fase de oposición. A los aspirantes que la superen se

les valorará la fase de concurso.

- La fecha, horario y lugar de celebración del primer ejercicio se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

- Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de ejercicios e incidencias en el Boletín Oficial de la Provincia. Tales anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web.

- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de aspirantes en el momento del llamamiento a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes la acreditación de su identidad, a cuyo efecto deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

- La actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético a partir del/de la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la resolución y que se celebren durante el año. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S», y así sucesivamente.

- De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el secretario o Secretaria del mismo, en la que se hará constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias que se produzcan.

I Fase oposición.

Constará de dos ejercicios eliminatorios cada uno de ellos, de modo que no podrán pasar al siguiente los que no alcancen la calificación mínima establecida para cada uno de los ejercicios. La calificación máxima de cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Primer ejercicio (máximo 10 puntos, mínimo 5 puntos).

Escrito, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test con 50 preguntas, cada una de ellas con cuatro respuestas alternativas, a elegir entre ellas la correcta, de entre las materias que figuran en el Anexo I de estas bases en un plazo máximo de 60 minutos.

Además, este primer ejercicio contendrá otras cinco preguntas de reserva, y en caso de anulación de una de las ordinarias, el tribunal en el acuerdo de anulación establecerá que puntúe la pregunta de reserva en lugar de la anulada.

Este ejercicio se puntuará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobarlo.

Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,20 puntos.

Cada pregunta incorrecta restará 0,07 puntos (1 de cada 3).

No restarán las preguntas sin responder.

Segundo ejercicio (máximo 10 puntos, mínimo 5 puntos).

Obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, dividida en dos ejercicios que versarán sobre las tareas relacionadas con el puesto de trabajo objeto del presente proceso.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 90 minutos y una puntuación máxima total de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en cada ejercicio

El Tribunal elegirá el tema para cada uno de los dos ejercicios.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que deben de realizar los aspirantes.

A continuación, se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos/as los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de esta convocatoria.

II Fase de concurso (máximo 10 puntos).

Esta fase será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima que se podrá obtener será de 10 puntos.

El concurso consistirá en la valoración de méritos, conforme al baremo que a continuación se detalla. Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose la valoración de aquellos que acrediten méritos con fecha posterior.

En la fase concurso se valorarán dos clases de méritos:

Experiencia (máximo de 7 puntos):

Por cada mes de servicios prestados en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira en cualquier administración o empresa pública, 0,20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira en cualquier empresa privada, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, 0,10 puntos.

Solo computarán meses completos acreditados.

Se podrá puntuar acumulativamente la suma de varios contratos entendiéndose que un mes es un periodo de 30 días de acuerdo a la información contemplada en la vida laboral.

Para la acreditación de la experiencia, se requiere la presentación de vida laboral actualizada y contratos y/o certificado de empresa.

Formación (máximo 3 puntos):

Los cursos, seminarios, másteres y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Deben tener relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y suponer una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia, valorándose con la siguiente puntuación:

Cursos 10-19 horas de duración: 0,10 puntos.

Cursos 20-39 horas de duración: 0,15 puntos.

Cursos 40-99 horas de duración: 0,30 puntos.

Cursos 100-199 horas de duración: 0,75 puntos.

Cursos de más de 200 horas: 1 puntos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las pun-

tuaciones obtenidas en las dos fases.

7. Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento

Finalizadas las pruebas, el Tribunal formará la relación comprensiva de los/as aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación obtenida, sumadas las fases oposición y concurso, y el Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento del/de la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

En caso de que dos o más aspirantes, obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta, a efectos de desempate y para aplicar de forma progresiva si el empate persistiese, serán:

Mejor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Mejor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Mejor puntuación en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento, dentro de los 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exigen para tomar parte en el proceso de selección, y que no hayan sido aportados previamente:

Fotocopia compulsada del DNI.

Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

Declaración jurada o responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido objeto de separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso el Tribunal queda facultado para proponer la inclusión del/de la siguiente aspirante, por orden de puntuación, de la lista de aprobados/as.

8. Nombramiento y toma de posesión

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por la Alcaldía se nombrará laboral fijo al/a la aspirante aprobado/a en el proceso selectivo.

El nombramiento será notificado a la persona interesada para la toma de posesión de su plaza, en el plazo que se establezca para ello.

El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento al interesado/a, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza.

En la toma de posesión deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Si no toman posesión sin causa justificada en el plazo que se le indique, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de los nombramientos conferidos.

9. Incompatibilidades y otros

A la plaza para las que se nombre al/a la aspirante propuesto/a, le será aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades en el sector público.

Por lo que hace a la determinación y adscripción al puesto de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, la persona nombrada se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el órgano municipal competente.

10. Normativa reguladora y bases del proceso selectivo

Para lo no previsto en estas Bases, serán de aplicación:

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres en desarrollo de las Directivas 2002/73/CE/ y la 2004/113/CE y Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

11. Régimen de recursos e impugnaciones

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayunta-

miento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación en el BOP, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Córdoba, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

12. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se hace constar que los datos personales serán incorporados a los ficheros automatizados de la Secretaría General del Ayuntamiento de Doña Mencía, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no desear que dicha información se utilice a tales efectos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Doña Mencía, sito en Plaza de Andalucía, 1, de 14860 Doña Mencía (Córdoba), ante el que podrán ejercer, remitiendo una solicitud por escrito, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Doña Mencía, 26 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Salvador Cubero Priego.

TEMARIO

MATERIA COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. Organización territorial del Estado.

Tema 2. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización. Competencias.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4. Conceptos básicos de igualdad entre hombres y muje-

res y de violencia de género.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Motor. Definición. Clases. Caracteres. Motores Diesel. Concepto. Combustible. Descripción del ciclo de funcionamiento. Regularidad. Órganos. Mantenimiento y averías más frecuentes.

Tema 2. Engrase. Sistemas empleados. Temperatura y presión de aceite. Averías más frecuentes. Periodos de engrase. Mantenimiento y averías más frecuentes.

Tema 3. Refrigeración del motor. Sistemas más usados. Elementos que componen el sistema de refrigeración. Control de la temperatura. Mantenimiento y averías más frecuentes.

Tema 4. Definición de retroexcavadora y trabajo específico que desarrolla. Usos y tipos retroexcavadora. Partes de una retroexcavadora. Comandos de la retroexcavadora e inspección de la maquinaria. Su funcionamiento.

Tema 5. Equipo eléctrico del vehículo. Nociones. Alternadores. Arranque. Encendido. Sistemas empleados. Mantenimiento y averías más frecuentes.

Tema 6. El puente trasero. Elementos que lo constituyen. Mantenimiento y averías más frecuentes.

Tema 7. Los sistemas de transmisión. Elementos que la componen. Estructura y funcionamiento. Mantenimiento y engrase. Averías.

Tema 8. La dirección. Tipos. Elementos. Mantenimiento y engrase, averías. Los frenos. Sistemas de frenado. Elementos. Clases de averías. Mantenimiento.

Tema 9. Ruedas y neumáticos. Presión de inflado. Cuidados y mantenimiento que se deben tener. Averías.

Tema 10. El conductor: La observación, la anticipación. Factores que influyen en las aptitudes del conductor: la fatiga, el sueño, la tensión, el tabaco, el alcohol, medicinas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 11. La seguridad del vehículo o máquina. Elementos de seguridad de los vehículos y máquinas. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La seguridad vial: señalización y balizamiento de las obras o área de trabajo en la vía pública. Normas de seguridad.

Tema 12. Nivel formativo para el manejo de retroexcavadoras. Medidas preventivas en las labores de excavación. Riesgos propios de la actividad laboral con retroexcavadora. Recomendaciones básicas en el uso y manejo de las retroexcavadoras. Equipos de protección individual.

Tema 13. El accidente de circulación. El comportamiento en caso de accidente. Delitos contra la seguridad del tráfico. Primeros auxilios. Soporte vital básico.

Tema 14. Movimientos de tierras. Excavaciones, zanjas, pozos, cimentaciones. Explanaciones, taludes, tongadas y rellenos.

Tema 15. Tipos de suelo. Cualidades del terreno. Dureza, cohesión, esponjamiento, compacidad.

Tema 16. Operatoria y maniobra con máquinas excavadoras y cargadoras. Mantenimiento y ajustes.

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD**

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO (CALLE, AVENIDA, PLAZA, NÚMERO)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO DE CONTACTO	EMAIL	

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO.- Ha tenido conocimiento de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado (BOE número _____ de fecha _____), en relación con la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral, de oficial de 1º de jardinería, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Doña Mencía, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Doña Mencía del año 2019, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número _____ de fecha _____.

SEGUNDO.- Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativa a las pruebas de selección objeto de esta solicitud.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan en esta petición.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- | |
|--|
| - Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte. |
| - Fotocopia del título académico. |
| - Justificante del pago de derechos de examen. |
| - Documentación para acreditar los méritos alegados. |

(Sigue al dorso)

AVISO LEGAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se hace constar que los datos personales serán incorporados a los ficheros automatizados de Secretaría General del Ayuntamiento de Doña Mencía, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no desear que dicha información se utilice a tales efectos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Doña Mencía, sito en Plaza de Andalucía, 1, de 14860 Doña Mencía (Córdoba), ante el que puede ejercer, remitiendo una solicitud por escrito, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

El/La solicitante,

Fdo. _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA (CÓRDOBA).

ANEXO III**Funciones del conductor- palista**

Conducción y manipulación de la retroexcavadora para realizar las siguientes tareas:

- Delimitación del espacio de seguridad.
- Excavación de tierras a cielo abierto, zanjas y pozos.
- Movimiento y desplazamiento de tierras.
- Carga de tierras y escombros en vehículos de transporte.
- Relleno con tierras de vaciados, zanjas y pozos.
- Limpieza y nivelado de terrenos.
- Derribos.
- Movimiento de cargas.
- Montaje y desmontaje de los diferentes equipos y accesorios de la máquina.
- Verificación, limpieza y mantenimiento básico de la máquina.
- Manipulación de los elementos, herramientas, materiales, medios auxiliares, protecciones colectivas e individuales necesarios para desarrollar el trabajo.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.564/2021

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que encontrándose en tramitación el expediente para el nombramiento de las siguientes personas para las distinciones que a continuación se indican:

Colonos/as del Año:

- Trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio de Fuente Palmera.
- Comunidad de Regantes de Fuente Palmera y Comunidad de Regantes de El Villar.
- Lorena López Martínez.
- Obra Social "La Caixa" Fuente Palmera.

Hijos/as Predilectos/as:

- Rocío Crespillo Luna, "Rocío Luna".
- Manuel Guisado García.

Hijo Adoptivo:

- Antonio José Torronteras Delgado.

Colono/a del Año con mejor expediente académico:

- Ana Celeste García Adame.

Colono/a del Año de mayor edad:

- Francisco Martínez Reyes.

Se somete dicho expediente a información pública, por plazo de un mes, en cumplimiento del Artículo 39 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

El expediente se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta en horario de oficina.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 27 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70 de la misma norma, y que es el siguiente:

"Exposición de motivos (párrafo 2):

Donde dice: "En este sentido la reciente Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público establece..."

Debe decir: "En este sentido el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece..."

Artículo 1 (párrafo 2):

Donde dice: "bajas de funcionarios o..."

Debe decir: "bajas o..."

Artículo 1 (párrafo 3):

Donde dice: "Se tienen también en cuenta en la elaboración de estas Bases ciertos criterios de discriminación positiva para el caso de que den situaciones de aspirantes con igualdad de puntuación, estableciendo..."

Debe decir: "Se tienen también en cuenta en la elaboración de estas Bases ciertos criterios de discriminación positiva, estableciendo..."

Artículo 2:

Donde dice: "La apertura de cada proceso de selección, en función de las necesidades de personal de la Entidad, se efectuará mediante Decreto de Alcaldía y Publicación en Tablón en el Tablón de Edictos Municipales, página web institucional del Excmo. Ayto. de Fuente Palmera y en sus redes sociales."

Debe decir: "La apertura de cada proceso de selección, en función de las necesidades de personal de la Entidad, se efectuará mediante Decreto de Alcaldía y publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, situado en la página web municipal, pudiendo complementarse dicha publicidad mediante difusión en sus redes sociales."

Artículo 3:

Donde dice: "Este reglamento se formula de conformidad con lo preceptuado en la siguiente normativa: La ley, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público..."

Debe decir: "Este reglamento se formula de conformidad con lo preceptuado en la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público..."

Artículo 4.a):

Donde dice: "a) Iniciación a instancia del Servicio o Área Municipal correspondiente. Se deberá exponer la necesidad y justificación de la plaza o plazas que se deban proveer, así como las circunstancias que amparan la necesidad del nombramiento o contratación de personal".

Debe decir: "a) Iniciación a instancia del Servicio o Área Municipal correspondiente. Se deberá exponer la necesidad y justificación de la plaza o plazas que se deban proveer, así como las circunstancias que amparan la necesidad de la contratación de personal".

Artículo 4.d):

Donde dice: "d) De emitirse informes desfavorables en la fase instrucción, o apreciarse ausencia o insuficiencia de la determinación de las circunstancias que justifique e nombramiento o contratación,..."

Debe decir: "d) De emitirse informes desfavorables en la fase instrucción, o apreciarse ausencia o insuficiencia de la determinación de las circunstancias que justifique la contratación,..."

Núm. 1.565/2021

Anuncio de aprobación definitiva
 MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA
 CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL
 AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA, SUPRESIÓN DE
 SU ARTÍCULO 5.G) Y RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE
 REDACCIÓN, ARITMÉTICOS Y OMISIONES, SUPRESIÓN
 DE

LA REFERENCIA A NORMATIVA DEROGADA Y
 CORRECCIÓN DE INCOHERENCIAS INTERNAS

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 22, de 3 de febrero de 2021, anuncio sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento para la contratación de personal laboral del Ayuntamiento de Fuente Palmera, supresión de su Artículo 5.g) y rectificación de errores de redacción, aritméticos y omisiones, supresión de la referencia a normativa derogada y corrección de incoherencias internas, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones durante el plazo de exposición pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, debiéndose publicar el texto íntegro de la modificación del citado Reglamento municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el

Artículo 5:

Se suprime: “g) Los Habitantes de las ELAS serán excluidos de aquellos programas del Ayuntamiento de Fuente Palmera que también los posean ellas.”

Artículo 6.1 (1er párrafo):

Donde dice: “Antes de la apertura del proceso selectivo se procederá a convocar reunión informativa para que todas las personas interesadas conozcan la documentación que se debe acompañar para su valoración así como el procedimiento de solicitud de la misma”.

Debe decir: “Antes de la apertura del proceso selectivo se podrá convocar reunión informativa para que todas las personas interesadas conozcan la documentación que se debe acompañar para su valoración así como el procedimiento de solicitud de la misma”.

Artículo 7.1 (2º párrafo):

Donde dice: “Los criterios para los puestos cualificados van a atender a criterios formativos, experiencia profesional relacionada y entrevista”.

Debe decir: “Los criterios para los puestos cualificados van a atender entre otros a criterios formativos, experiencia profesional relacionada y entrevista”.

Artículo 7.1 (3er párrafo):

Donde dice: “Los puestos cualificados que actualmente son solicitados al SAE deberán tener los siguientes criterios de Baremación:”

Debe decir: “Los puestos cualificados tendrán los siguientes criterios de Baremación:”

Artículo 7.1

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

Donde dice: “a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada (0,1 puntos por mes de trabajo)”.

Debe decir: “a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o empresa privada (0,1 puntos por mes de trabajo)”.

Donde dice: “Puntuación máxima 12 puntos”.

Debe decir: “Puntuación máxima 9’7 puntos”.

MONITOR DEPORTIVO

Donde dice: “a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada (0,1 puntos por mes de trabajo)”.

Debe decir: “a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o empresa privada (0,1 puntos por mes de trabajo)”.

Donde dice: “PUNTUACIÓN MÁXIMA 13 PUNTOS”.

Debe decir: “Puntuación máxima 10’7 puntos”.

TRABAJADOR SOCIAL

Donde dice: “a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada (0,1 puntos por mes de trabajo)”.

Debe decir: “a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o empresa privada (0,1 puntos por mes de trabajo)”.

Donde dice: “PUNTUACIÓN MÁXIMA 13 PUNTOS”.

Debe decir: “Puntuación máxima 9’7 puntos”.

Donde dice: “CRITERIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVO”.

Debe decir: “ADMINISTRATIVO”.

Donde dice: “a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada (0,2 puntos por mes de trabajo)”.

Debe decir: “a) Experiencia en puestos similares al que se ofer-

ta en cualquier administración pública o empresa privada (0,2 puntos por mes de trabajo)”.

Donde dice: “PUNTUACIÓN MÁXIMA 13 PUNTOS”.

Debe decir: “Puntuación máxima 10’7 puntos”.

EDUCADOR INFANTIL

Donde dice: “a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada (0,2 puntos por mes de trabajo)”.

Debe decir: “a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o empresa privada (0,2 puntos por mes de trabajo)”.

Donde dice: “PUNTUACIÓN MÁXIMA: 14 PUNTOS”.

Debe decir: “Puntuación máxima 11,7 puntos”.

Donde dice: “CRITERIOS ARQUITECTO”.

Debe decir: “ARQUITECTO”.

Donde dice: “Puntuación máxima 12 puntos”.

Debe decir: “Puntuación máxima 9,7 puntos”.

Donde dice: “CRITERIOS ARQUITECTO TÉCNICO”.

Debe decir: “ARQUITECTO TÉCNICO”.

Donde dice: “a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada (0,1 puntos por mes de trabajo)”.

Debe decir: “a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o empresa privada (0,1 puntos por mes de trabajo)”.

Donde dice: “2. Formación Académica”.

Debe decir: “2. Formación Académica (Máximo 2 puntos)”.

Donde dice: “Puntuación máxima 12 puntos”.

Debe decir: “Puntuación máxima 9’7 puntos”.

Donde dice: “CRITERIOS DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO”.

Debe decir: “DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO”.

Donde dice: “PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS”.

Debe decir: “Puntuación máxima 12’7 puntos”.

Artículo 7.1

Donde dice: “Los criterios para los puestos de baja cualificación, tales como mantenedor de edificios, carpinteros, electricista, fontanero, camionero, etc., van a atender a criterios formativos, experiencia profesional, situación familiar (no superando nunca la puntuación de los criterios de formación) y la entrevista.”

Debe decir: “Los criterios para los puestos de baja cualificación, tales como mantenedor de edificios, carpinteros, electricista, fontanero, camionero, etc., van a atender a criterios formativos, experiencia profesional, situación familiar y la entrevista.”

MANTENEDOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Donde dice: “b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.”

Debe decir: “b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental: 2 puntos.”

Donde dice: “PUNTUACIÓN MÁXIMA 16,5 PUNTOS”

Debe decir: “Puntuación máxima 15,2 puntos”

Donde dice: “CRITERIOS DE OFICIAL DE PRIMERA DE CARPINTERO”

Debe decir: “OFICIAL DE PRIMERA DE CARPINTERO”

Donde dice: “

2. Formación Académica.

a) Título de Carpintería o certificado de profesionalidad. 1 punto”

Debe decir:

“2. Formación Académica. (Máximo 1 punto)

a) Título de Carpintería o certificado de profesionalidad. 1 punto”

Donde dice: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental."

Debe decir: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental: 2 puntos."

Donde dice: "PUNTUACIÓN MÁXIMA 16,5 PUNTOS"

Debe decir: "Puntuación máxima 14,2 puntos"

Donde dice: "CRITERIOS OFICIAL DE PRIMERA DE LA CONSTRUCCIÓN"

Debe decir: "OFICIAL DE PRIMERA DE LA CONSTRUCCIÓN"

Donde dice: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental."

Debe decir: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental: 2 puntos."

Donde dice: "PUNTUACIÓN MÁXIMA 13,5 PUNTOS"

Debe decir: "Puntuación máxima 11,2 puntos"

MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Donde dice:

"1. Experiencia Profesional. 2 PUNTOS

a) Experiencia impartiendo talleres de logopedia, memoria, educación especial, actividades destinadas a mayores, etc."

Debe decir:

"1. Experiencia Profesional. 2 PUNTOS

a) Experiencia impartiendo talleres de logopedia, memoria, educación especial, actividades destinadas a mayores, etc.: 0,1 puntos por mes de trabajo."

Donde dice: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental."

Debe decir: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental: 2 puntos."

Donde dice: "PUNTUACIÓN MÁXIMA 13,5 PUNTOS"

Debe decir: "Puntuación máxima 11,2 puntos."

COCINERO O AUXILIAR DE COCINA.

Se suprime:

"b) Experiencia como cocinero o auxiliar de cocina en centros Educativos. (0,1 por cada mes)"

Donde dice: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental."

Debe decir: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental: 2 puntos."

Donde dice: "PUNTUACIÓN MÁXIMA 16,5 PUNTOS"

Debe decir: "Puntuación máxima 14,2 puntos."

Donde dice: "CRITERIOS DE CONDUCTORES-OPERADORES DE CAMIÓN GRÚA."

Debe decir: "CONDUCTORES-OPERADORES DE CAMIÓN GRÚA."

Donde dice: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental."

Debe decir: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental: 2 puntos."

Donde dice: "PUNTUACIÓN MÁXIMA 16,5 PUNTOS"

Debe decir: "Puntuación máxima 11,2 puntos."

SOCORRISTA

Donde dice: "a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada (0,1 puntos por mes de trabajo)."

Debe decir: "a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o empresa privada (0,1 puntos por mes de trabajo)."

Donde dice: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental."

Debe decir: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental: 2 puntos."

Donde dice: "PUNTUACIÓN MÁXIMA 16,5 PUNTOS."

Debe decir: "Puntuación máxima 14,2 puntos."

Artículo 7.1

Donde dice: "Los criterios para los puestos sin cualificación, tales como limpiador de edificios, instituciones sanitarias, peón de la construcción, conserje, etc. Van a atender a criterios relacionados con la experiencia profesional, situación familiar y la entrevista."

Debe decir: "Los criterios para los puestos sin cualificación, tales como limpiador de edificios, instituciones sanitarias, peón de la construcción, conserje, etc. van a atender entre otros a criterios relacionados con la experiencia profesional, situación familiar y la entrevista."

LIMPIADOR EN INSTITUCIONES SANITARIAS

Donde dice: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental."

Debe decir: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental: 2 puntos."

Donde dice: "PUNTUACIÓN MÁXIMA 10,5 PUNTOS"

Debe decir: "Puntuación máxima 8,2 puntos."

LIMPIADOR EN GENERAL

Donde dice: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental."

Debe decir: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental: 2 puntos."

Donde dice: "PUNTUACIÓN MÁXIMA 10,5 PUNTOS"

Debe decir: "Puntuación máxima 8,2 puntos."

CONSERJE O TAQUILLERO

Donde dice: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental."

Debe decir: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental: 2 puntos."

Donde dice: "PUNTUACIÓN MÁXIMA 11,5 PUNTOS"

Debe decir: "Puntuación máxima 10,2 puntos."

Donde dice: "CRITERIOS DE PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O SEPÚLTURERO."

Debe decir: "PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O SEPULTURERO."

Donde dice: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental."

Debe decir: "b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental: 2 puntos."

Donde dice: "PUNTUACIÓN MÁXIMA 10,5 PUNTOS"

Debe decir: "Puntuación máxima 8,2 puntos"

La presente modificación del Reglamento entrará en vigor, a tenor del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 26 de abril de 2021. Firmado

electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 1.574/2021

APROBACIÓN DEL II PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 21 de enero de 2021, aprobó inicialmente por unanimidad de los doce miembros de la Corporación presentes, el II Plan de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

Asimismo ha permanecido expuesto a información pública para audiencia de los interesados por un plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 42, de fecha 4 de marzo de 2021, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias alguna, por lo que debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta este momento provisional, el cual se puede consultar en la siguiente dirección: <https://www.fuentepalmera.es/>, en el apartado de anuncios.

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 27 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 1.575/2021

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.7 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de los correspondientes datos e información que obran en el Registro de Intereses a cargo de la Secretaría de esta Corporación municipal con respecto a las DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS PATRIMONIALES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD formuladas, omitiéndose al amparo de lo previsto en el artículo 8.1 apartado h) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 11 apartado e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 21.5 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, regula-

dora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, aquellos datos referentes a su localización y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de la normativa vigente.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 27 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Secretario: Joaquín Sama Tapia. Vº Bº: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

ANEXO

CONCEJALES QUE FORMULAN EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN MANIFESTANDO TENER ALGO QUE DECLARAR EN ALGUNO DE LOS EPÍGRAFES QUE LA COMPONEN:

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE:

Nombre y Apellidos: MARTA MONTENEGRO ANALES.

DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES CON INGRESOS ECONÓMICOS
Ninguna

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

PATRIMONIO INMOBILIARIO:

Urbana Vivienda, 50%, La Ventilla. Año de Adquisición: 23-9-2016

CUENTAS Y DEPÓSITOS BANCARIOS:

Unicaja. Cuantía: 300,00 €

La Caixa. Cuantía: 1.600 €

DEUDAS Y OBLIGACIONES (incluye préstamos hipotecarios, personales, etc.):

Hipoteca Joven Unicaja: 56.378,32 €

Préstamo Joven Unicaja: 2.663,05 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA:

Declaración de la Renta Individual: Base imponible 18.270,27 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE:

Nombre y Apellidos: MANUEL JIMÉNEZ ÁLVAREZ.

DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES CON INGRESOS ECONÓMICOS
ACTIVIDADES U OCUPACIONES MERCANTILES O INDUSTRIALES:

Autónomo, AGENTES COLEGIADOS PROPIEDAD IND.E INMOB 721 2

EJERCICIO DE PROFESIONALES LIBERALES:

Colegio Oficial Agente Propiedad Inmobiliaria (COAPI) nº 0238

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

PATRIMONIO INMOBILIARIO:

Vivienda habitual Fuente Palmera. Año de Adquisición: 25/02/2003

CUENTAS Y DEPÓSITOS BANCARIO:

C/C BANKINTER. Cuantía: 640,34 €

DEUDAS Y OBLIGACIONES (incluye préstamos hipotecarios, personales, etc.):

Préstamo Personal Financiera: 17.000 €

Hipoteca Bankinter: 55.000 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA:

Declaración de la Renta Conjunta: Base imponible 7.869,49 €

AUTOMÓVILES U OTROS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL DECLARANTE:

Coche Nissan Qashqai, vehículo familiar. Año de matriculación: 2019

OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR:

Vivienda familiar: 33,33%

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE:

Nombre y Apellidos: MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ VAQUERO

DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES CON INGRESOS ECONÓMICOS

Ninguna

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

CUENTAS Y DEPÓSITOS BANCARIOS:

Cuenta Nómina LA CAIXA: 730 €

Cuenta Ok CAJASUR: 0 €

DEUDAS Y OBLIGACIONES (incluye préstamos hipotecarios, personales, etc.):

Hipoteca Cajasur: 66.000 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA:

Declaración de la Renta Individual: Base imponible 4512,05 €

CONCEJALES QUE FORMULAN FUERA DE PLAZO LA DECLARACIÓN MANIFESTANDO TENER ALGO QUE DECLARAR EN ALGUNO DE LOS EPÍGRAFES QUE LA COMPONEN:

DATOS DEL/LA DECLARANTE:

Nombre y Apellidos: FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO.

DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES CON INGRESOS ECONÓMICOS

Ninguna

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Vivienda, 123 m², 50%, Año de Adquisición: 2000

PATRIMONIO MOBILIARIO

Finca, 5.500 m².

CUENTAS Y DEPÓSITOS BANCARIOS

C/C La Caixa. Cuantía: 7.500 €, 50% de participación.

DEUDAS Y OBLIGACIONES (incluye préstamos hipotecarios, personales, etc.):

Préstamo La Caixa: 27.500 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA:

Declaración de la Renta Individual: Base imponible: 29.037,09 €

AUTOMÓVILES U OTROS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL DECLARANTE:

Turismo Nissan Qashqai. Año de Matriculación: 2016, 50%

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE:

Nombre y Apellidos: ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE.

DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES CON INGRESOS ECONÓMICOS TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGANISMOS, ENTIDADES, EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS:

SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.: Cartero reparto (excedencia forzosa por cargo público).

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

PATRIMONIO INMOBILIARIO:

Urbana Fuente Palmera, Vivienda 50% de participación. Año de Adquisición: 2018

CUENTAS Y DEPÓSITOS BANCARIOS:

C/C Caixa Bank. Cuantía: 4.820 €, 50% de participación.

C/C Caixa Bank. Cuantía: 7.250 €, 50% de participación.

PLANES DE PENSIONES:

Deutsche Bank (plan jubilación empleados). Cuantía: 4.000 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA:

Declaración de la Renta Colectiva: Base imponible 18.883,22 €

AUTOMÓVILES U OTROS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL DECLARANTE:

Turismo Opel Zafira 2.0, Año de Matriculación: 2014

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE:

Nombre y Apellidos: LAURA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES CON INGRESOS ECONÓMICOS TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGANISMOS, ENTIDADES, EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS:

AL-ALBA, Educadora.

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

CUENTAS Y DEPÓSITOS BANCARIOS

C/C Cajasur. Cuantía: 1.200 €

C/C Cajasur. Cuantía: 200 €

C/C La Caixa. Cuantía: 65 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA:

Declaración de la Renta Individual: Base imponible 1.783,61 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE:

Nombre y Apellidos: SALVADOR BENJAMÍN BAREA CHACÓN.

DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES CON INGRESOS ECONÓMICOS

Ninguna

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

CUENTAS Y DEPÓSITOS BANCARIOS:

C/C Cajasur. Cuantía: 2.765,02 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA:

Declaración de la Renta Individual: Base imponible 0 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE:

Nombre y Apellidos: SONIA ROVIRA DE LA ROSA.

DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES CON INGRESOS ECONÓMICOS TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGANISMOS, ENTIDADES, EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS:

Agraria Roviper S.L. Administrativa.

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

CUENTAS Y DEPÓSITOS BANCARIOS

C/C Unicaja Banco. Cuantía: Aprox. 6.000 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA:

Declaración de la Renta Individual: Base imponible 7.363,52 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE:

Nombre y Apellidos: LAURA VALENZUELA RIVERO.

DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES CON INGRESOS ECONÓMICOS SUPUESTOS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

Ayuntamiento de Fuente Palmera. Trabajadora Social de Febrero a Abril 2021.

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

CUENTAS Y DEPÓSITOS BANCARIOS:

C/C La Caixa

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE:

Nombre y Apellidos: MANUEL ARJONA MORO.

DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES CON INGRESOS ECONÓMICOS

Ninguna

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Casa. Ochavillo del Río

Solar rústico. La Ventilla

CUENTAS Y DEPÓSITOS BANCARIOS

Caixabank. Cuantía: 2.329,51 €

Caixabank. Cuantía: 448,10 €

Caixabank. Cuantía: 426,53 €

Caixabank. Cuantía: 1.226,95 €

PLANES DE PENSIONES:

Caixabank. Fecha de apertura: 23/11/2006. Valor estimado a 31 de diciembre del año anterior 2.568,51 €

DEUDAS Y OBLIGACIONES (incluye préstamos hipotecarios, personales, etc.):

Préstamo personal, marzo 2019, entidad acreedora: Volkswagen Bank, GMBH S.E.

AUTOMÓVILES U OTROS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL DECLARANTE

Monovolumen Kia Carens. Año de matriculación: 2004

Suv Seat Ateca. Año de matriculación: 2019

CONCEJALES QUE NO FORMULAN EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN MANIFESTANDO TENER ALGO QUE DECLARAR EN ALGUNO DE LOS EPÍGRAFES QUE LA COMPO-NEN:

ÁNGELA MORENO CASTELL.

FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GUIADO.

JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.504/2021

Don Lope Ruiz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que habiendo adoptado por acuerdo pleno de 2 de abril de 2019 la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Mesa de Calidad Destino Turístico SICTED Iznájar publicándose anuncio de la exposición pública del acuerdo en el BOP nº 83, 3 de mayo de 2019 no habiéndose producido alegaciones durante el plazo de 30 días durante el que ha estado expuesto (del 4 de mayo de 2019 al día de 14 de junio de 2019, ambos inclusive) estableciéndose en el citado acuerdo plenario la elevación a definitiva del hasta entonces aprobado inicialmente al no haberse presentado reclamación o sugerencia.

La modificación del Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznájar, a 12 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CALIDAD DESTINO TURÍSTICO SICTED IZNÁJAR

El Ente Gestor tendrá libertad para decidir la composición de la Mesa de Calidad en función de las particularidades del destino, si bien deben estar representados, al menos, los siguientes agentes:

Responsables políticos de las entidades locales

- Representante de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía

- Representante de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Depor-

te.

- Representantes de la Mancomunidad de la Subbética
- Representantes del sector empresarial turístico del destino.
- Gestor del destino.

Debe determinarse su composición y estructura organizativa, régimen de celebración de reuniones y adopción de acuerdos, suplencias, así como las funciones que asume. Todo ello quedará recogido en el Reglamento de la Mesa.

Funciones

Su cometido principal es la propuesta al Comité de Distinción de la concesión, renovación o retirada de distintivos de las empresas y servicios públicos participantes del destino SICTED, por lo que dicho órgano debe estar constituido con carácter previo a la celebración del citado Comité de Distinción (junio y diciembre de cada año).

Asimismo, le corresponde el estudio de las propuestas de proyectos de mejora realizados por los grupos de mejora del destino o el gestor SICTED, y decidir cuáles se van a llevar a cabo, estableciendo planes de mejora del destino.

También es competencia de la Mesa de Calidad el estudio de los resultados de las encuestas efectuadas en el destino, así como cualquier otra función que le asigne el Ente Gestor.

REGLAMENTO DE LA MESA DE CALIDAD DEL DESTINO

Artículo 1. Ámbito

La Mesa de Calidad del SICTED es el órgano colegiado creado para facilitar la participación y colaboración de todos los sectores económicos y servicios públicos del destino turístico en la gestión del Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos, así como en cualquier otra actividad vinculada con la calidad turística que afecte al sector.

Artículo 2. Estructura

La Mesa de Calidad del SICTED estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Junta de Andalucía. En su ausencia asume sus competencias el Vicepresidente.

- Vicepresidente: El Alcalde de Iznájar, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Representantes de los diferentes grupos políticos del Pleno Municipal

- Representante de la Consejería de Turismo y Deporte. Delegación Territorial de Córdoba.

- Representante de la Mancomunidad de la Subbética.

- Representante de la Dirección General de Calidad Innovación y Fomento del Turismo.

- Representante de la Estación Náutica Lago de Andalucía.

- Representante de las empresas turísticas locales

- Representante de las Cofradías y Hermandades de Iznájar.

- Representante de las Asociaciones y Colectivos de Iznájar.

- Representante de Sector Agrícola de Iznájar.

Secretario:

Gestor/a SICTED del destino

Artículo 3. Representación

Los vocales son miembros de la Mesa de Calidad del SICTED en calidad de representantes de sus respectivas instituciones, entidades o asociaciones.

Cada uno de los representantes se compromete a transmitir las resoluciones de la Mesa de Calidad del destino turístico a sus correspondientes instituciones, entidades o asociaciones.

Artículo 4. Funciones

1. Propuesta al Comité de Distinción de la concesión, renova-

ción o retirada de distintivos de las empresas y servicios públicos participantes del destino SICTED.

2. Estudio de las propuestas realizadas por los grupos de mejora del destino o el gestor SICTED, y la toma de decisión sobre cuáles se van a implantar, estableciendo planes de mejora del destino.

3. Estudio de los resultados de las encuestas efectuadas en el destino y adopción de decisiones al respecto.

4. Valoración anual de la situación y resultados de los participantes en el proyecto SICTED, por subsectores y servicios, así como la evolución del mismo en el destino.

5. Proponer objetivos, planes, programas y acciones correctoras dirigidas a la mejora específica y global de los distintos subsectores turísticos del destino.

6. Evaluar las desviaciones habidas respecto a los objetivos planteados para el período y proponer nuevos objetivos y alternativas estratégicas a seguir.

7. Cualquier otra función que le asigne el Ente Gestor.

Artículo 5. Funcionamiento

1. La Mesa de Calidad se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año con carácter previo a los Comités de Distinción (junio y/o diciembre), y de forma extraordinaria a propuesta de sus miembros.

2. La convocatoria de las reuniones se establecerá con antelación suficiente para posibilitar el estudio de los temas a tratar en el orden del día y garantizar la máxima asistencia.

3. Para la constitución válida de la Mesa de Calidad se requiere en primera convocatoria la presencia al menos de la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria podrá constituirse con la presencia al menos del Presidente o persona en quien delegue, el Secretario y dos vocales.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, en caso de empate el Presidente de la Mesa ostentará voto de calidad.

5. Se elaborará un acta de las decisiones y acuerdos adoptados en cada reunión.

Artículo 6. Funciones del Gestor SICTED

1. Asumir la secretaría de la Mesa de Calidad, con voz y sin voto.

2. Facilitar a los miembros toda la información sobre la implantación, desarrollo y gestión del proyecto que sea necesaria para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Mesa de Calidad.

3. Convocar, formular el orden del día y levantar acta de las reuniones de la Mesa de Calidad del destino.

4. Coordinar y supervisar el trabajo de Grupos de Mejora que se constituyan.

5. Planificar y dirigir la puesta en marcha de las acciones para la implantación del modelo SICTED.

6. Elaborar y presentar en la Mesa el informe anual de gestión del Destino y el cronograma de actuaciones a realizar hasta la siguiente Mesa.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.556/2021

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN BASES DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE "PEÓN DE USOS MÚLTIPLES-MANTENIMIENTO", PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL NÚM. 251,

DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

El Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 215, de 10 de noviembre de 2020, (anuncio núm. 3.579/2020), publicó las Bases que han de regir el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la conformación de una bolsa de trabajo temporal correspondiente al puesto de "Peón de Usos Múltiples-Mantenimiento", que sirva para atender las distintas necesidades urgentes e inaplazables de contratación laboral temporal.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la tercera de las aludidas bases y tras ser aprobadas por esta Alcaldía las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que han sido publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, tanto en el Tablón de Edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", de conformidad con el párrafo segundo de la propia base tercera, se han detectado en las Bases publicadas los siguientes errores materiales que han sido subsanados por Resolución de esta Alcaldía de 20/04/2021, número 2021/00003744, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En la segunda de dichas Bases, relativa a los requisitos de los/las aspirantes, en el tercero de ellos el título de "ESO o equivalente" ha de ser sustituido por el de "Certificado de Escolaridad o equivalente", permaneciendo inalterado el resto del párrafo.

b) En la sexta de dichas Bases, en la que se regula el desarrollo del proceso, y en relación a la fase de concurso (valoración de méritos), en el apartado "A) Experiencia Profesional:" y en el primer párrafo de éste donde dice "- Por cada mes completo de servicios prestados con categoría profesional de Peón o similar,..." debe decir "- Por cada mes completo de servicios prestados con categoría profesional de Peón de usos múltiples/mantenimiento o similar,..."

En consecuencia, en la propia Resolución núm. 2021/00003744 de 20/04/2021, esta Alcaldía ha dispuesto:

- La publicación nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, tanto en el Tablón de Edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", de las Bases de este proceso selectivo, una vez subsanados los errores identificados, a los efectos de la apertura de un nuevo período de presentación de solicitudes.

Tercero. Disponer que los/as aspirantes definitivamente admitidos/as a este proceso selectivo por Resolución de esta Alcaldía núm. 2021/00002205, de 26 de febrero de 2021, sean incluidos de oficio y sin necesidad de que presenten nueva solicitud en las listas provisional y definitiva de admitidos/as que por esta Alcaldía se aprueben una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes abierto con la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases del proceso selectivo de referencia, una vez subsanados los errores aludidos, son las siguientes:

"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE "PEÓN DE USOS MÚLTIPLES - MANTENIMIENTO", QUE SIRVA PARA ATENDER LAS DISTINTAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la conformación de una bolsa de trabajo temporal correspondiente al puesto de "Peón de Usos Múltiples - Mantenimiento", que sirva para atender las distintas necesidades urgentes e inaplazables de contratación laboral

temporal surgidas en esta Administración Local.

Segunda. Requisitos de los/las aspirantes

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

* Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluirse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

* Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

* Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente; o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título. En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, los aspirantes habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

* Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto objeto de convocatoria.

* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. Publicidad y solicitudes de participación

Las instancias de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y se presentarán en el Registro General del mismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. De igual modo, la convocatoria y bases serán objeto de publicación en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección".

Para ser admitido/a bastará con que los/as aspirantes manifiesten responsablemente en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y acompañen a dicha instancia fotocopia del DNI. No obstante, las personas que resulten objeto de llamamiento para formalizar contrataciones temporales habrán de acreditar documentalmente, con carácter previo a la firma del correspondiente contrato, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda (a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación), tal y como se estipula a su vez en la base novena.

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo (Listas provisional y definitiva de admitidos, fechas y lugar de celebración de las pruebas, calificaciones, etc.) serán igualmente objeto de publicación en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección". En to-

do caso, las fechas, hora y lugar de celebración de las pruebas será objeto de publicación, mediante anuncio cursado al efecto por el Tribunal Calificador, con una antelación mínima de 72 horas.

Cuarta. Listas de admitidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, un plazo de diez días para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos (aprobadas igualmente por resolución de Alcaldía) se expondrán en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección". Con ocasión de dicha publicación el Tribunal Calificador anunciará la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba teórica.

Quinta. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto, y será designado por el Sr. Alcalde en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime oportunos, limitándose la actuación de dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

Sexta. Desarrollo del proceso

El proceso selectivo constará de dos fases (oposición y concurso), que se desarrollarán por este orden:

Fase de oposición: Estará compuesta a su vez por 2 pruebas:

* 1ª) Prueba teórica: En dicha prueba los/as aspirantes tendrán que reponder, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario de 50 preguntas de conocimientos (sobre el temario que se anexa a las presentes bases) con 4 respuestas alternativas, siendo correcta solo una de ellas. Cada pregunta contestada de forma correcta sumará un valor de 0,08 puntos, restándose 0,02 puntos por cada pregunta contestada de forma incorrecta. Las preguntas no contestadas no restarán ni sumarán puntos.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 4 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 2 puntos.

* 2ª) Prueba práctica: Dicha prueba, a la que solo accederán los aspirantes que hubiesen obtenido una puntuación mínima de 2 puntos en la prueba precedente, consistirá en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos a propuesta del tribunal calificador, referidos éstos a las materias comprendidas en el temario específico de la convocatoria, según se anexa éste a las presentes bases.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 2 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 1 punto.

En consecuencia, la puntuación total de la primera fase del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las pruebas que la componen. No obstante, dicha suma solo procederá en el caso de aquellos/as aspirantes que hubiesen obtenido al menos la calificación mínima prevista en cada una de las pruebas (Aptos), en caso contrario los/as aspirantes serán calificados/as como No Aptos.

Fase de concurso (valoración de méritos):

Esta fase será de exclusiva aplicación a los aspirantes que hubieran superado la primera fase del proceso (fase de oposición), y en consecuencia solo a aquellos que hubiesen resultado calificados como Aptos.

A su vez, la presente fase estará compuesta por tres subapartados puntuables:

A) Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados con categoría profesional de Peón de usos múltiples/mantenimiento ó similar, ya fueran prestados éstos en cualquier Administración Pública, empresa pública, empresa privada ó en régimen autónomo: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados con categoría profesional inferior a la referida en el párrafo anterior, pero de igual especialidad o similar, ya fueran prestados éstos en cualquier Administración Pública, empresa pública, empresa privada o en régimen autónomo: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al mes serán valorados proporcionalmente.

La puntuación máxima por este subapartado A será de 3 puntos.

B) Titulaciones, formación y permisos de conducción de vehículos:

- Por estar en posesión del permiso de conducción de vehículos clase C1: 0,3 puntos

- Por estar en posesión de la titulación de en todo caso, superior a la titulación exigida como requisito en la base segunda: 0,3 puntos

- Por cada hora lectiva de cursos formativos, jornadas, seminarios o congresos, expedidos por instituciones públicas y/u homologados por las Administraciones Públicas, directamente relacionados con el puesto objeto de convocatoria.: 0,01 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado B será de 0,5 puntos.

C) Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública:

- Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos similares y de igual categoría profesional: 0,15 puntos.

- Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos relacionados y de categoría inferior: 0,05 puntos".

La puntuación máxima por este subapartado C será de 0,50 puntos.

Séptima. Acreditación de los méritos alegados

Los méritos alegados por los/as aspirantes que hubiesen superado la primera fase (fase de oposición) habrán de ser acreditados documentalmente por éstos en el plazo previsto al efecto por el Tribunal Calificador en el mismo anuncio donde se hagan públicas las puntuaciones correspondientes a la prueba práctica, plazo éste que no será inferior a 10 días naturales. En ningún caso podrán ser objeto de valoración méritos aportados por los aspirantes una vez finalizado el antedicho plazo.

La forma en que habrán de acreditarse los méritos alegados será, en cada caso, la que seguidamente se indica.

* Experiencia profesional:

- Si los servicios prestados lo han sido en Administraciones Públicas se acreditarán mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente (comprensiva de los periodos de servicios prestados e identificación del puesto ocupado) ó, en su defecto, mediante la presentación de informe de vida laboral y contrato/s o toma/s de posesión correspondientes, debiendo aportar ambos documentos.

- Si los servicios prestados lo han sido en empresa pública ó privada, por cuenta ajena, se acreditarán aportando contrato/s de trabajo e informe de vida laboral, debiendo presentar ambos documentos.

- Si los servicios prestados lo han sido en régimen autónomo se acreditarán mediante la presentación de informe de vida laboral y documento acreditativo de la categoría profesional desempeñada, debiendo presentar ambos documentos.

* Titulaciones Académicas: Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

* Permisos de conducción: Mediante la presentación del carné acreditativo, en vigor.

* Cursos de formación: Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

* Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Públicas: Mediante certificado o documento acreditativo de la superación de ejercicios o pruebas expedido por la Administración correspondiente.

Octava. Resultados del proceso

Concluida la prueba teórica de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en dicha prueba, junto con la calificación de Apto/a o No Apto/a (según hayan alcanzado éstos o no la puntuación mínima establecida al efecto). Con ocasión de dicha publicación el Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba práctica.

Concluida la prueba práctica de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las dos pruebas realizadas (teórica y práctica), junto con la calificación de Apto/a o No Apto/a (según hayan alcanzado éstos o no la puntuación mínima establecida al efecto). Con ocasión de dicha publicación, el Tribunal determinará el plazo de presentación de méritos por parte de aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase del proceso, que en ningún

caso será inferior a 10 días naturales.

Finalizada la totalidad de las fases que componen el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", las puntuaciones totales de los aspirantes, especificándose la puntuación alcanzada por éstos/as en cada una de las pruebas y apartados en que se subdividen las distintas fases del mismo, y propondrá a la Alcaldía la conformación de una bolsa de trabajo con el orden de prelación resultante en función de las puntuaciones totales obtenidas por los candidatos, resolviéndose en caso de empate en la puntuación total atendiendo al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica. En caso de que persista el empate se atenderá al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica. Y si persiste el empate, el orden de prelación vendrá dado por un sorteo público celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

Novena. Vigencia y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

La Bolsa constituida conforme al orden de puntuación que se haya obtenido en el proceso selectivo incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase del mismo. Por medio de ésta, y durante un periodo de vigencia de cuatro años, se cubrirán las necesidades urgentes e inaplazables de contrataciones laborales temporales

Una vez aprobada la bolsa de trabajo mediante resolución de Alcaldía, se seguirá el orden de puntuación obtenido por los aspirantes para efectuar los distintos llamamientos, de tal forma que siempre será llamado en primer lugar el/la aspirante que mayor puntuación total hubiese obtenido, sin poder acudir al segundo o siguientes salvo renuncia, incomparecencia ó imposibilidad de carácter legal (vinculada al carácter de la específica modalidad contractual vinculada a la necesidad que motiva el llamamiento) de cuantos le anteceden.

Una vez efectuado el llamamiento a la persona que corresponda, ésta deberá personarse en la Oficina Laboral de este Ayuntamiento en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar la correspondiente contratación, previa aportación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Los aspirantes que sean llamados y no comparezcan, o bien no acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa excepto en los siguientes supuestos:

- Enfermedad del solicitante que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto de trabajo (acreditado mediante justificante médico)
- Estar trabajando (acreditado mediante contrato de trabajo e Informe de Vida Laboral actualizado).

Ambas circunstancias permitirán efectuar nuevo llamamiento al aspirante siguiente en orden de prelación, si bien los aspirante que hayan renunciado por tales circunstancias acreditadas conservarán su posición en la bolsa de cara a próximos llamamientos.

Cualquier incidencia que pueda surgir en la gestión de bolsas de trabajo, se elevará a la "Comisión de Personal Laboral No Permanente de este Ayuntamiento".

Undécima. Incidencias

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador queda facultado para resolver las incidencias que pudieran darse, interpretar las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en todo lo aquí no previsto.

ANEXO: TEMARIO

Tema 1: La Constitución Española de 1.978. Principios generales, caracteres y estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 3: Las Entidades Locales. Órganos y competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificados de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 4: Obras de albañilería. Conceptos generales.

Tema 5: Fontanería. Conceptos generales.

Tema 6: Capintería. Conceptos generales.

Tema 7: Pintura. Conceptos generales.

Tema 8: Herrería. Conceptos generales.

Tema 9: Electricidad. Conceptos generales.

Tema 10: Señalización Vial: Conceptos generales.

Tema 11: Prevención de riesgos laborales en los trabajos de mantenimiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 24 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.668/2021

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 14/2021 mediante Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 14/2021, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 170 del referido Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, 30 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: la Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 1.669/2021

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril 2021 acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 2/2021 mediante crédito extraordinario dentro del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario 2/2021, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley 39/98, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, 30 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 1.670/2021

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril 2021, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 2/2021 mediante crédito extraordinario dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario 2/2021, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley 39/98, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, 30 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 1.671/2021

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril 2021, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 3/2021 mediante suplemento de crédito dentro del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito 3/2021, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley 39/98, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, 30 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.552/2021

Se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2021, ha procedido a la subsanación del error padecido en las "Bases Específicas por las que se rige la convocatoria para la Selección de una plaza de Personal Laboral Fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con la categoría de Oficial de Mantenimiento perteneciente al Grupo Profesional IV, por el sistema de Oposición Libre, con el siguiente contenido:

Donde dice:

"Vocales: Tres empleados públicos funcionarios de carrera o laborales fijos de este Ayuntamiento designar por la persona titular de la Alcaldía".

Debe decir:

"Vocales: Cuatro empleados públicos funcionarios de carrera o laborales fijos de este Ayuntamiento a designar por la persona titular de la Alcaldía".

Priego de Córdoba a 26 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 1.583/2021

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 28 de abril de 2021, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejale de esta Corporación, D. José Guzmán Tirado, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Antonio Espinosa Vázquez y D^a. Sandra Mallorca Díaz, el próximo día 1 de mayo de 2021, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 28 de abril de 2021. Firmado electrónicamente. La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.450/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 959/2020. Negociado: 04

De: D. José Luis Aguilar Adame

Abogado: D. Pedro Ángel Lora Romero

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Lenko Multiservicios Generales S.L.

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA AD-

**MINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 959/2020, a instancia de la parte actora D. José Luis Aguilar Adame contra Fondo de Garantía Salarial y Lenko Multiservicios Generales S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 8 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación a la demandada Lenko Multiservicios Generales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Núm. 1.453/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 980/2020. Negociado: PM
De: D. Gregorio Pérez Jiménez
Contra: Xcaret Wellness Club, S.L.

**DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 980/2020, a instancia de la parte actora D. Gregorio Pérez Jiménez contra Xcaret Wellness Club, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 07/01/2021 del tenor literal siguiente:

“Señalar el próximo día 6 de julio de 2021, a las 11:30 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en la c/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, planta primera, Ciudad de la Justicia, 14011 Córdoba, debiendo comparecer con quince minutos de antelación para la celebración del preceptivo acto de conciliación”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Xcaret Wellness Club, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Núm. 1.680/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 649/2020. Negociado: JR
De: D. José Antonio Almaza Serrano
Contra: ANTO&WAN Impor-Export BCN S.L. y FOGASA

**DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

649/2020, a instancia de la parte actora D. José Antonio Almaza Serrano contra ANTO&WAN Impor-Export BCN S.L. y FOGASA, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 18/02/2021 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo: Admitir la demanda presentada.

Se ha atendido a las concretas y específicas instrucciones verbales dadas por S.Sª en cuanto al número de procedimientos a tenor del artículo 182.3 L.E.C. al ser imposible, dado el volumen de asuntos, señalar conforme a los plazos establecidos para el procedimiento de referencia.

Señalar el próximo día 11 de mayo de 2021, a las 11 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, planta primera, Ciudad de la Justicia, 14011 Córdoba, debiendo comparecer con quince minutos de antelación para la celebración del preceptivo acto de conciliación.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Deben asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (artículo 82.3 L.R.J.S) y, hasta la total implementación del expediente digital se deberá aportar, de conformidad con el artículo 94.1 L.R.J.S., ordenada y numerada y en soporte papel para la formación del ramo de prueba correspondiente así como en soporte informático de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.065/2015, debiendo personarse en la Oficina de este Juzgado para su incorporación al expediente.

Deben comunicar a este Tribunal y/o Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.4 párrafo 1º de la LEC).

También deberán comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículos 83.1 L.R.J.S. y 188 LEC).

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado o Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.

Y para que sirva de notificación a la demandada ANTO&WAN Impor-Export BCN S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 1.457/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1021/2020 Negociado: IN
De: Dª. Sara Rocio Caballero Carretero

Contra: Xcaret Wellness Club SL y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1021/2020 a instancia de la parte actora D^a. Sara Rocio Caballero Carretero contra Xcaret Wellness Club SL y FOGASA sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Sentencia de fecha 12-04-2021 del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda de despido formulada por D^a. Sara Rocio Caballero Carretero contra la empresa Xcaret Wellness SL, debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral en fecha 22/9/20 tiene la consideración de un despido improcedente, y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha del despido, condeno a la empresa demandada al abono de la indemnización de NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (9.695,03 €) en concepto de indemnización, más las costas del FD 6º de la presente resolución.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena que en su caso se le hubiera impuesto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 102120 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Xcaret Wellness Club SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 1.463/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 316/2020. Negociado:

V

De: D. Javier Romero Arroyo

Abogada: D^a. Bárbara Sierra Camacho

Contra: SPA Vital Wellness Club y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 316/2020, a instancia de la parte actora D. Javier Romero Arroyo contra SPA Vital Wellness Club y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 14 de abril de 2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por D. Javier Romero Arroyo, contra Xcaret Wellness Club S.L. (SPA Vital Wellness Club), debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de SETECIENTOS EUROS (700 €) en concepto de principal, y las costas en los términos indicados en el FD 3º de esta resolución.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que al ser la cuantía reclamada inferior a 3.000 €, esta sentencia es firme, sin que quepa recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada SPA Vital Wellness Club, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.451/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 235/2020. Negociado: MP

De: D. Guillermo Alhama Guijarro

Abogado: D. Manuel Jesús Gamero Peso

Contra: Lavandería y Tintorería Decuma S.L., Ministerio Fiscal y D. José Antonio Díaz Cervera

Abogado: D. Sebastián Spínola García

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 235/2020, se ha acordado citar a Lavandería y Tintorería Decuma S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de julio de 2021, a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª, CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lavandería y Tintorería Decuma S.L. y Marcos José Jaime Ferre.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 12 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

do.

Núm. 1.452/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 184/2019. Negociado:

PL

De: D. Guillermo Alhama Guijarro

Abogado: D. Manuel Jesús Gamero Peso

Contra: D. José Antonio Díaz Cervera, Lavandería Decuma y Administrador Único de Lavandería Decuma D. Marcos José Jaime Ferrer

Abogado: D. Sebastián Spínola García

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 184/2019, se ha acordado citar a Lavandería Decuma y Administrador Único de Lavandería Decuma D. Marcos José Jaime Ferrer como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de julio de 2021, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en Sala de Vistas n.º 17 de este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª, Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Y para que sirva de citación a Lavandería Decuma y Administrador Único de Lavandería Decuma D. Marcos José Jaime Ferrer.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 12 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.664/2021

DECRETO

Órgano: Vicepresidencia del ICHL

Expediente: Convocatoria selección 3 plazas Auxiliares administrativos (OEP 2019).

Teniendo en cuenta las circunstancias derivadas de la pandemia por COVID-19 que se inicia en marzo de 2020, la Convocatoria del proceso de selección se ha visto retrasada al estar impedida o limitada la celebración de las pruebas con una concurrencia masiva.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para el acceso a 3 plazas de Auxiliar Administrativo, de acceso libre, al servicio de este Organismo, perteneciente a la plantilla de personal laboral, y correspondiente a la

Oferta de Empleo Público de 2019, en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas, vengo en resolver:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se incluye como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Nombrar de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con lo previsto en la Base Quinta de la convocatoria, al Tribunal Calificador de la misma, que queda constituido por los siguiente miembros:

Presidente: D. José Manuel Luque Muñoz. Suplente: D. Fernando J. Tena Guillaume.

Secretaria: Dña. Pilar Zamora Pastor. Suplente: Dña. Remedios Marín Bedoya.

Vocales:

Titular: D. Manuel J. Pérez Poy. Suplente: Dña. Marina Delgado Palma.

Titular: Dña. Amalia Ortega González. Suplente: D. Moisés J. Jiménez García.

Titular: D. José María Pineda Lucena. Suplente: D. Óscar F. Campos Florido.

Titular: D. Francisco Javier Pereda Pérez. Suplente: Dña. María Jesús Pérez Sojo.

Tercero. De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados/as, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar posibles defectos y/o los que en su caso, motivaron su exclusión u omisión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas provisionales. Los que dentro de dicho plazo no los subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto. Convocar a los/as aspirantes admitidos/as en las siguientes sedes:

- Desde Abad Mesa, Rocío hasta Cuenca Infante, Silvia, en la Sede 1: Aulario del Campus Universitario de Rabanales (Universidad de Córdoba), Ctra. Nacional IV-A, km. 396, de Córdoba.

- Desde Cuesta Fernández, Estela María hasta León Hurtado, José Manuel en la Sede 2: Edificio de Gobierno del Campus Universitario de Rabanales (Universidad de Córdoba), Ctra. Nacional IV-A, km. 396, de Córdoba.

- Desde León Sánchez, Jesús Daniel hasta Montes Granados, María del Carmen, en la Sede 3: Universidad Loyola Campus Córdoba (Edificio 3), Escritor Castilla Aguayo, 4 de Córdoba.

- Desde Montes Martón, Beatriz hasta Reina Montes, Elisabet, en la Sede 4: Universidad Loyola Campus Córdoba (Edificio 4), Escritor Castilla Aguayo, 4 de Córdoba.

- Desde Repiso Moyano, Elena María hasta Zavala Vallejo, Ana del Pilar, en la Sede 5: Facultad de Ciencias de la Educación (Universidad de Córdoba), Avda. San Alberto Magno s/n, de Córdoba.

El día 6 de junio de 2021, a las 10,00 horas, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de conformidad con la base 6ª de las que rigen la presente convocatoria, debiendo venir provistos inexcusablemente del Documento Nacional de Identidad, a efectos de su identificación, y provistos de bolígrafo azul o negro, para rellenar el cuestionario objeto del examen.

La asignación definitiva a las aulas concretas en cada Sede se publicarán una vez se aprueben las listas definitivas de Admitidos y Excluidos.

Quinto. Se prohíbe expresamente:

1º. El uso de teléfonos móviles dentro de la sala de exámenes. Si se accede con ellos, en todo caso, deberán permanecer desconectados dentro de la misma.

2º. El uso de cualquier dispositivo que suponga una conexión con terceras personas o impida oír las señales de comienzo y final del ejercicio.

3º. La utilización de libros, apuntes, fotocopias o cualquier otro medio que almacene información que pueda estar relacionada con las cuestiones objeto de examen.

4º. Comunicarse con cualquier otro opositor dentro de la Sala de Examen.

5º. Utilizar calculadoras, agendas electrónicas, ordenadores o cualquier otro instrumento mecánico o electrónico de cálculo.

El opositor que contravenga las prohibiciones consignadas en los párrafos precedentes, será expulsado inmediatamente de la Sala, quedando eliminado del procedimiento selectivo.

Sexto. Conforme a la Orden de 14 de julio de 2020, será obligatorio el uso de la mascarilla y el cumplimiento de las instrucciones que se establezcan en materia prevención de la salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19).

Séptimo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Organismo "https://sede.haciendalocal.es - Convocatorias de Empleo".

Córdoba a 30 de abril de 2021. Firmado electrónicamente): La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Oferta: Oferta de Empleo Público 2019 (BOP 42, de 4-3-2019)
Convocatoria: 3 plazas de Auxiliar Administrativo (BOP 236, de 13-12-2019)
Tipo Plaza: Auxiliar. Nº Plazas: 3
Categoría: Auxiliar Administrativo. Grupo: Subgrupo C2 (Ley 7/2007)
Tipo Trabajador: Laboral Fijo

Listado de admitidas/os

DNI	NOMBRE COMPLETO
01932218B	
02635723S	
03104674L	
03109295V	
03519763G	
05424448J	
05671988G	
05672629R	
05700808M	
05716816M	
05905155C	
05913759E	
05919644L	
05921779S	
05928036Q	
05934016Q	
05936567Z	
06239164T	
07047704K	
07243233G	
07981716A	
08369008K	
08892041B	

08894317X
09749185Z
12391978S
13982686C
14322326L
14329038S
14614109R
14614842K
14615833T
14617837A
14620746Z
14621044J
14623149W
14623789K
14634012D
14636999Y
14639177E
14639752E
14639793V
15385243Z
15401024V
15402268L
15402922Y
15403476P
15404382V
15404770Z
15405163Q
15436951H
15450282D
15450624Y
15451367J
15451650C
15451689J
15451694H
15451930R
15452229R
15452251T
15452312S
15452380Z
15452683H
15453495W
15453683Y
15453784S
15453801D
15454050M
15456641C
15457351V
16560649M
16592103H
17473418L
17473777X
17473880K
17477741H
17478397F
20224187B
20224977L
20226159M
20226703C
20263047R
20621805M

20621826A	28613057E
20622233L	28619830X
20925556H	28631664E
24254611F	28641943C
25335860A	28745997E
25337730X	28746161W
25338690G	28754503H
25353383T	28756359B
25578962H	28756665H
25671462N	28761688G
25672285F	28762601C
25698551F	28764509L
26004178X	28848710V
26020339W	28886850T
26021499N	29042349L
26035479P	29043034Z
26053268H	29480098D
26054180X	30200071J
26235638K	30202140N
26237019E	30204096J
26237827W	30204376V
26476206D	30204857S
26493242W	30205596H
26516892P	30206715X
26827563H	30207240Y
26966833T	30208389M
26967660E	30209289P
26968312F	30209419T
26968515A	30209481Q
26968529V	30209518F
26968691H	30209528V
26969160G	30209529H
26969567C	30209685J
26970062D	30210118D
26970876H	30210583Z
26971295T	30210697J
26971609S	30210784P
26971682L	30211132B
26971939T	30211308A
26972531V	30211708N
26973025M	30211777N
26973934V	30212269K
26974026V	30212526W
26974064D	30224216P
26975462G	30241326Y
26975710E	30253499N
26976346Z	30453341F
26976677T	30484256X
26977400X	30484348X
26977537D	30494800C
26977624G	30494934Q
26978034T	30496677B
26978261C	30498307P
26978411D	30499108G
26978572D	30499691N
26978674L	30501204F
27288211E	30505465J
27323933W	30505562H
28592319F	30506887D
28601078A	30511527A

30512878C	30787880B
30513828G	30789016C
30514255V	30789023G
30515103Z	30789098X
30516126W	30789121X
30517002G	30789719X
30522443V	30790322S
30522760N	30790546D
30523436K	30791059Q
30524019Y	30792303H
30524489Q	30793022R
30526336T	30794312A
30526957T	30794972L
30528025X	30795415W
30529421A	30795923G
30529481V	30795950P
30530048D	30796035R
30530375Z	30796514C
30532148Q	30796852J
30532581N	30798181P
30532729E	30798342P
30533454B	30798622N
30535137S	30798836L
30536132K	30799796J
30536140Y	30800508N
30536343W	30801292Z
30536854F	30801708Q
30537059M	30801791F
30537419C	30802327Z
30537502B	30802662G
30537651E	30803182H
30537785H	30803930F
30539087D	30805354M
30539092Z	30805388Q
30539270P	30805463E
30539610A	30805558W
30539860T	30805848Q
30540547C	30806481M
30540696P	30806723V
30541750G	30806749C
30541758N	30807208L
30541912M	30807371K
30542294L	30807534T
30542328F	30807798B
30542660V	30807813A
30543800F	30807891N
30544451Z	30808046Y
30544921R	30808138Y
30546350G	30808188X
30546373G	30808267C
30546807R	30809110N
30547798A	30809460V
30548185E	30810026P
30549397S	30810924D
30549551P	30811171A
30785955H	30811677A
30786375R	30811883W
30786404F	30812188P
30786762C	30812505A
30787688A	30812741D

30812746Z	30942479G
30813152Y	30942756M
30813528Z	30942778G
30815490K	30943167W
30816180K	30943263Y
30816484A	30943468G
30817741H	30944235N
30818093W	30945349E
30818208W	30946015K
30819696H	30946723Q
30819901Q	30946917A
30820230T	30947008W
30820861X	30947139H
30823031H	30947944H
30823056C	30948325P
30823376H	30948587V
30823492L	30948811B
30823997H	30949216W
30824016Z	30949341N
30824167G	30949741K
30824294Q	30950129H
30825049N	30950230G
30825662G	30950231M
30825703E	30950261N
30825799A	30950924P
30825843R	30951135N
30826005W	30951989S
30826147Y	30952695P
30826153N	30952735W
30826229L	30953179D
30826531E	30953252J
30826915S	30954118M
30828291B	30954388E
30829194V	30954565S
30830612D	30954883B
30830870Z	30954885J
30830898L	30955360M
30831181A	30955441V
30831704C	30955663D
30831764B	30956560D
30831898F	30956850T
30832194G	30956974D
30832364J	30957514C
30832505Q	30957575N
30832816M	30957961F
30833003P	30958152Z
30833659C	30958704Z
30833935C	30959143Q
30834064B	30959829N
30835210F	30960239P
30835275A	30960253E
30835559B	30960392T
30836071V	30960717A
30836104G	30960970A
30836409X	30961503F
30837956Q	30962892Q
30941860Y	30962976P
30941960Z	30963345D
30942243K	30964349R
30942354V	30964800S

30965087A	30984202M
30965406T	30984282Q
30965870G	30984283V
30966831E	30984387Y
30967322F	30984482D
30967600D	30985331F
30967957K	30985429J
30967969X	30985907P
30967990P	30986252P
30968003K	30986460D
30968071C	30986738B
30968192A	30986779Y
30968200B	30986827P
30968481Q	30987012D
30968701Y	30987411V
30968777J	30987461K
30969082L	30987678P
30969399Z	30988017W
30969462P	30989077G
30969692P	30989127P
30969854D	30989362J
30969933L	30989498B
30969941G	30989831E
30969958K	30989921C
30971030N	30990343M
30971337C	30990580N
30971511X	30990782F
30971591K	30990843E
30971941A	30990943F
30972100R	30990953V
30972126G	30991460H
30972135J	30991560A
30972170W	30991564F
30972496Y	30991638N
30972977G	30991699G
30973390A	30992213N
30973714M	30992236N
30973776K	30992589C
30974177P	30992947X
30974248X	30992949N
30974901L	30993022Q
30975040C	30993197F
30975563Z	30993259T
30975682H	30993407X
30976230Z	30994529M
30977209G	30994698J
30977489P	30994705C
30977896R	30995446W
30978610W	30995727F
30978646S	30995880E
30978946Q	30996276G
30979174Z	30997156X
30979794J	30997333A
30979892L	30997638D
30980009K	30998154L
30980962P	30998177L
30981046T	30998566V
30981229E	30999401R
30981431V	30999533H
30982922J	30999597J

30999699T	31016677G
30999713Z	31017067A
30999833L	31017164P
31000097F	31017226R
31000377B	31017329N
31000429V	31017352N
31000477L	31019691M
31000590V	31020755B
31000604P	31021407L
31000606X	31026876Z
31000837B	31033132Z
31001244G	31661323Y
31001251B	31873279V
31001733X	31893210F
31002161R	32059615F
31002365K	32059819G
31002734E	32730783N
31002882D	32730879Q
31003407M	32732856S
31003848D	32733432Q
31004129Z	32734106T
31004161T	32734730A
31004602G	33388366W
31004955N	33467295H
31005085G	33470639G
31005442Q	34008710J
31005484N	34012473G
31005560L	34014259L
31005797A	34016823F
31006296L	34017657J
31007048N	34022854N
31007921B	34024658E
31007942D	34026907V
31007948S	34029585G
31008424P	34042742M
31008532R	35040720J
31008628M	38106302V
31008934N	38847777H
31009190S	39173623T
31009769L	42190344H
31009858Q	43819148P
31010281W	44222826J
31010571Q	44235092C
31010771D	44255668B
31011046P	44263015K
31012941V	44263977V
31013065A	44269590H
31013294W	44350198B
31013406E	44350253C
31013407T	44350254K
31014125M	44350312X
31014820X	44350483C
31014849Q	44350811A
31015265H	44351316W
31015608Q	44351743S
31015610H	44351882Q
31016291D	44351925J
31016332G	44352113V
31016355G	44352544B
31016394C	44352956D

44353324D	44370673Q
44353892W	44371952F
44354503S	44372261V
44355051B	44372276D
44355416P	44372937A
44355639R	44373337N
44355666M	44373448P
44356258E	44373852K
44356306R	45303406F
44356665S	45465731K
44357032Z	45652091N
44357064T	45735114M
44357175L	45736307W
44357411W	45736483V
44357691Y	45736576H
44357710W	45736893J
44357912C	45736920V
44358392V	45737101Z
44358399R	45737684E
44358554H	45737874M
44358576V	45738001V
44358692H	45738086X
44358779J	45738229S
44359118F	45738819F
44359143D	45738924C
44359899Y	45739400J
44360054T	45739869E
44360245F	45740682F
44360463H	45741418F
44360494A	45741419P
44360562W	45741735W
44360626C	45742008E
44360700W	45742580L
44361063C	45742711N
44361243Q	45742782Z
44361965W	45742853Q
44362381G	45742897Z
44363045R	45743005F
44363205T	45743305P
44363427S	45743406V
44363659V	45743440M
44363704Q	45743724J
44364521M	45743798H
44364554S	45743962K
44364892P	45744365X
44365168P	45744720C
44365335Z	45744967Z
44365514D	45745187G
44365623A	45745199Q
44365766P	45745228E
44366823F	45745532G
44367104N	45746176G
44367139R	45746207N
44367228K	45746395Q
44368121V	45747072A
44368308C	45747766F
44368575B	45747865Z
44369042H	45747879M
44370186N	45747909N
44370217C	45748395S

45748503P	46273298N
45748632E	47207845T
45748893F	47209504A
45749084Z	47394533C
45749435C	47509694C
45749476S	47538455P
45749987C	47545597C
45810197Q	47565245A
45885900A	47704541B
45886012T	48069261C
45886306H	48448273S
45886653C	48580120A
45886671S	48865214N
45887068K	48865304X
45887251C	48866869B
45888256J	48867454K
45888528D	48868471A
45888728W	48870766K
45888858V	48873631B
45888864T	48873697P
45889630F	48873985C
45889817X	48879546S
45889889J	48929745M
45942465B	48939792R
45942578D	48942443F
45942606Z	48981503J
45942666M	49034637V
45942807P	49047287V
45943018N	49073361D
45943105F	49075022Z
45943441K	49076088E
45943769G	49123240R
45943792G	49125641X
45944228A	50122002B
45944307J	50233255J
45944645Y	50600409H
45944698J	50600516X
45945292D	50600931B
45945331W	50601548F
45945401A	50602142A
45945536T	50602510A
45945597S	50602834M
45946329B	50603168V
45946562Z	50603247G
45946593E	50604506K
45946614C	50605055H
45946952J	50609502A
46068366X	50610510E
46068938F	50610672T
46069038S	50611170S
46069286X	50612439L
46070435D	50612506V
46070492C	50613083L
46070576N	50613365W
46070767L	50613400Z
46072658R	50614836R
46073582M	50614838A
46074774R	50615441P
46265486C	50615446J
46266544C	50615835B

50616338P	75102699V
50616959P	75118928P
50617926D	75127492Q
50623592V	75136573N
50623752Q	75137900M
50624107A	75155496Y
50624673V	75169164N
50625428J	75267750C
50625725B	75436697D
50643623S	75552503X
50747033V	75704057V
50762903V	75704293T
51420548T	75704988M
52228221M	75705600L
52239140E	75706798K
52248435W	75708086K
52288614T	75708140Y
52318079W	75708920G
52351565T	75709151M
52356734V	75709186V
52362090Z	75709401W
52362676W	75709686B
52484433C	75712915C
52484497S	75777460G
52484830A	75818779S
52487108G	75953517L
52487227P	76087852B
52487918D	76421220V
52489769C	76625566P
52489821A	76665895H
52549515N	77179878C
52554535H	77322776L
52556172E	77322890H
52564614T	77334507C
52565031A	77342087X
52565311F	77351788M
52693436E	77357059D
52927107J	77362555P
53012097H	77363286A
53075742E	77368644W
53273885C	77383040T
53371586V	77586364G
53590195B	77589519P
53590582F	77648326G
53696799X	77808200M
53772505T	77817949W
54121527C	77859863X
70341972Z	78970208F
71880373Z	79022055N
72533266Y	79028349G
74640609C	79111701G
74692496L	79198329Z
74724314M	79218604A
74736420J	79219952V
74744091W	79220214A
74822944B	79220826V
74856354W	79221304N
74887395Q	79221529F
75020860N	79221723V
75098288E	80080454C

80097726L	80154711X
80135218K	80155160E
80135608C	80155976X
80136774J	80156529B
80137104K	80156732F
80137587K	80157074G
80138453J	80157424D
80139104C	80157425X
80139960W	80157514F
80140628A	80157618L
80141500R	80157641L
80142295Z	80157646R
80142739K	80157711C
80143267C	80158997H
80144280K	80159918L
80144560W	80160080C
80145094F	80160511Z
80145186F	80160704T
80146546X	80161155Z
80148039P	80161174X
80148134B	80161441R
80148230S	80161497B
80149762Y	80162191S
80149970F	80163394E
80150520M	80163782L
80150655W	80164342G
80150729F	80164406E
80151045R	80164550M
80151242Z	80165924E
80151368W	80166082L
80151469B	80166238Z
80152622Z	80166428C
80153223V	80167519F
80153290S	80169119C
80153357J	X1860649H
80154100C	X7416448Y
80154171E	X8023388E
80154234Q	
80154603V	
80154700E	
	TOTAL ADMITIDAS/OS: 1.120

Listado de excluidas/os

DNI	NOMBRE COMPLETO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
02244133T		• NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
02551578G		• NO APORTA TITULACIÓN
03519575T		• NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
03911664P		• FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
05695837W		• SOLICITUD SIN FIRMAR
05701897J		• NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
05717454E		• DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM • NO APORTA TITULACIÓN
06012679L		• SOLICITUD SIN FIRMAR
07256838Q		• FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
08365854H		• DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
08850554Q		• NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
11920946T		• NO APORTA TITULACIÓN
14318687Z		• NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
14614552F		• DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
14616154E		• NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
14617971E		• NO APORTA TITULACIÓN
14634970R		• NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
14639393P		• NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
14639707T		• NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
15451294D		• NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
15451651K		• NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
15451851Z		• FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
15452256M		• NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
15452938C		• NO APORTA TITULACIÓN
15453030C		• DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
15453792T		• FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO

	<ul style="list-style-type: none"> • NO ACREDITA EXENCIÓN
15455780X	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
15455815E	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
15457176A	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
15457437B	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO APORTA TITULACIÓN • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
15458033D	<ul style="list-style-type: none"> • TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
15470065N	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
15470809C	<ul style="list-style-type: none"> • NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
17473645Q	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
17473776D	<ul style="list-style-type: none"> • EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN SUPERA EL IPREM
17474188F	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
18036367C	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
18178861Y	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO ACREDITA CORRECTAMENTE SER DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
20224964Y	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA TITULACIÓN
20226898P	<ul style="list-style-type: none"> • NO ES DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
20226982T	<ul style="list-style-type: none"> • EL PAGO ESTA EN SOLICITUD ANULADA • TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
20227130X	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
20620183Q	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA TITULACIÓN
20620772F	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ABONA TASA
21702343A	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM • NO ACREDITA CORRECTAMENTE SER DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
26022802G	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
26028471S	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO APORTA DNI O PASAPORTE • NO APORTA TITULACIÓN • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA

26039525Y	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
26047716D	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS
26047721Z	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
26051340E	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA NO ES DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
26202411Y	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
26231005B	<ul style="list-style-type: none"> NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
26252524W	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN NO APORTA DNI EN VIGOR
26804058L	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
26824216Y	<ul style="list-style-type: none"> NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM TITULO ILEGIBLE
26966826Q	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
26967155T	<ul style="list-style-type: none"> NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
26970794M	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
26972310A	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
26973081S	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
26975042K	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
26977817J	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN
27323625Q	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
28638086G	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN
28766577V	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
28813310Z	<ul style="list-style-type: none"> NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
28814109P	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
28818035R	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
28844715R	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE

	LA CONVOCATORIA
28900152P	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN • NO APORTA DNI EN VIGOR
28958880V	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA TITULACIÓN
29502921Q	<ul style="list-style-type: none"> • TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
30204454A	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA TITULACIÓN
30207218F	<ul style="list-style-type: none"> • NO ABONA TASA
30208704K	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30208737P	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30210575Y	<ul style="list-style-type: none"> • NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
30224456H	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
30229378H	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30494590V	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN • NO APORTA TITULACIÓN
30503127K	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN • NO APORTA DNI O PASAPORTE • NO APORTA TITULACIÓN
30505894M	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ABONA TASA
30509729E	<ul style="list-style-type: none"> • EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN SUPERA EL IPREM
30510412S	<ul style="list-style-type: none"> • TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
30517205T	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30520134P	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ABONA TASA • NO APORTA DNI O PASAPORTE
30520251X	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • DNI ILEGIBLE • NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
30522100L	<ul style="list-style-type: none"> • NO SE PUEDE ABRIR FICHERO TITULACIÓN
30525140T	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30525267N	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30525855W	<ul style="list-style-type: none"> • NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
30530155R	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30534383C	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA

30534389A	<ul style="list-style-type: none"> EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN SUPERA EL IPREM
30534495V	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30536193J	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30538637L	<ul style="list-style-type: none"> NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
30541245M	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN
30541554S	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30541755D	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30541957G	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30547702E	<ul style="list-style-type: none"> NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
30549822A	<ul style="list-style-type: none"> NO APORTA TITULACIÓN
30786003C	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30786318J	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30787852Y	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA NO ES DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30787881N	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30788208V	<ul style="list-style-type: none"> TITULO ILEGIBLE
30789846E	<ul style="list-style-type: none"> NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
30789879D	<ul style="list-style-type: none"> DNI ILEGIBLE
30791856P	<ul style="list-style-type: none"> NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
30792637F	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN
30792657G	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30794710X	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30795561X	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30796515K	<ul style="list-style-type: none"> EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN SUPERA EL IPREM
30799967T	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30800005S	<ul style="list-style-type: none"> TITULO ILEGIBLE
30800491H	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30806115F	<ul style="list-style-type: none"> NO SE PUEDE ABRIR FICHERO DNI
30806450C	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30806775T	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN

30810712G	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30813257L	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30814105Q	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30814955S	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30815342B	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30817507Z	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA DNI EN VIGOR
30817557H	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA TITULACIÓN
30818665E	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30821476G	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA DNI EN VIGOR • NO APORTA TITULACIÓN • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30824411H	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ABONA TASA
30824577T	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO ES DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30826249Q	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30827122S	<ul style="list-style-type: none"> • EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN SUPERA EL IPREM
30827920P	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ABONA TASA
30829790S	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30829950Z	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30830373T	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30830875L	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO ACREDITA CORRECTAMENTE SER DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30831247T	<ul style="list-style-type: none"> • DNI ILEGIBLE
30832225N	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ABONA TASA
30837191X	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30942059K	<ul style="list-style-type: none"> • NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
30944355V	<ul style="list-style-type: none"> • TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE

30944595G	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30946258B	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • TITULO ILEGIBLE
30946694X	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30947240G	<ul style="list-style-type: none"> • NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
30947524N	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA DNI EN VIGOR
30947645H	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA DNI O PASAPORTE
30949199P	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30952334S	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO ES DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30955164Q	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30955436N	<ul style="list-style-type: none"> • EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN SUPERA EL IPREM
30955694V	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO ACREDITA CORRECTAMENTE SER DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30955874J	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30959081T	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30959968J	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30960579A	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA TITULACIÓN
30964508E	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO ACREDITA CORRECTAMENTE SER DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
30965497E	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30966309Y	<ul style="list-style-type: none"> • DNI ILEGIBLE
30967744S	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA TITULACIÓN
30968339N	<ul style="list-style-type: none"> • EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN SUPERA EL IPREM
30968875L	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30969169Z	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN SUPERA EL IPREM
30969535N	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE

	LA CONVOCATORIA
30970161V	<ul style="list-style-type: none"> EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN SUPERA EL IPREM
30970487K	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN
30971275G	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN
30972984B	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30974444E	<ul style="list-style-type: none"> EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN SUPERA EL IPREM
30974553Q	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN NO APORTA TITULACIÓN
30978611A	<ul style="list-style-type: none"> NO APORTA DNI EN VIGOR
30978943J	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ABONA TASA
30978993V	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30980535H	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30985275C	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30985976P	<ul style="list-style-type: none"> NO APORTA TITULACIÓN
30986056L	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN
30987096R	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30987113H	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN
30987728N	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30987878R	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30987887X	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30989612X	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30990954H	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30991026K	<ul style="list-style-type: none"> NO APORTA TITULACIÓN
30991074T	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA NO ES DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30991238A	<ul style="list-style-type: none"> TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
30991431N	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30991559W	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA

30991629A	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN NO APORTA TITULACIÓN
30991936B	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA NO ACREDITA CORRECTAMENTE SER DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30992016E	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30992756A	<ul style="list-style-type: none"> NO ACREDITA TITULACIÓN CORRECTAMENTE (ACREDITAR ART. 3.1 ORDEN EDU 520/2011)
30992957C	<ul style="list-style-type: none"> NO APORTA TITULACIÓN
30994229G	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
30995800B	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN
30996282X	<ul style="list-style-type: none"> TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
30996316K	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN
30997518G	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30998704V	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30999230Z	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
30999343N	<ul style="list-style-type: none"> NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
30999496G	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
31000343T	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
31001295D	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
31002804T	<ul style="list-style-type: none"> TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
31003284C	<ul style="list-style-type: none"> NO APORTA DNI O PASAPORTE
31003468C	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
31004913Q	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
31005169L	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
31005558V	<ul style="list-style-type: none"> TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
31006083J	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
31006232R	<ul style="list-style-type: none"> NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
31007007V	<ul style="list-style-type: none"> TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
31007221R	<ul style="list-style-type: none"> NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
31008927M	<ul style="list-style-type: none"> NO APORTA TITULACIÓN
31008953P	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA

31008957N	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
31010348T	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA TITULACIÓN
31010866N	<ul style="list-style-type: none"> • DNI ILEGIBLE
31011324X	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
31012558W	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
31012700Y	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
31013269T	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
31014236R	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
31014861M	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
31015884Q	<ul style="list-style-type: none"> • SOLICITUD SIN FIRMAR
31015964G	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
31016740K	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA TITULACIÓN
31017263S	<ul style="list-style-type: none"> • TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
31017677S	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
31018430D	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
31023970Y	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA DNI EN VIGOR
31025786M	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
31026041F	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
31028316M	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
31028941D	<ul style="list-style-type: none"> • TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
31723630Y	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
31862089M	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
32730273P	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO ES DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
32733272V	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
32733311X	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO ACREDITA CORRECTAMENTE SER DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA

32734015R	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
32734085W	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
32734435F	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
32734931C	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO ES DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
32821827E	<ul style="list-style-type: none"> • TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
34016215C	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
34028012H	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
41458083P	<ul style="list-style-type: none"> • NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
44297006H	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
44350188R	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ABONA TASA
44350219D	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
44352145A	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
44352557R	<ul style="list-style-type: none"> • NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
44352858A	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
44353057H	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
44354929G	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
44355312L	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ABONA TASA
44358173M	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
44358925K	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
44359447Z	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA TITULACIÓN
44359505A	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
44359962T	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
44360150G	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA TITULACIÓN
44360808H	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM

	<ul style="list-style-type: none"> • NO ACREDITA CORRECTAMENTE SER DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
44362726G	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
44364681G	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
44364895B	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
44366172T	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA TITULACIÓN
44366478F	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
44367381J	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
44368078C	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
44368268A	<ul style="list-style-type: none"> • TITULO ILEGIBLE
44369571H	<ul style="list-style-type: none"> • EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN SUPERA EL IPREM
44374068F	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
44374538V	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
44587940W	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA TITULACIÓN
44959922M	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
45088804H	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
45556870B	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
45607499V	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
45735193S	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
45737321G	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA TITULACIÓN
45737706K	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
45740081G	<ul style="list-style-type: none"> • NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
45740264A	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
45740594B	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
45741481R	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA TITULACIÓN
45743449Z	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
45743625Y	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
45743774V	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
45743809Y	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA

45747131Q	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA TITULACIÓN
45885350M	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
45885947G	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
45886363Y	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
45887216P	<ul style="list-style-type: none"> • TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
45887732H	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
45888741S	<ul style="list-style-type: none"> • DNI ILEGIBLE
45942212B	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN • NO APORTA DNI
45942691F	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
46069361Q	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
46069483T	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
46071974F	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
46267552Q	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
46268628B	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
46268759G	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO ACREDITA CORRECTAMENTE SER DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
46269409X	<ul style="list-style-type: none"> • TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
46272600G	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
46694306M	<ul style="list-style-type: none"> • FUERA DE PLAZO • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
47001752X	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
47210671C	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
47566726N	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
47588899J	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
48820610M	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
48822342N	<ul style="list-style-type: none"> • SOLICITUD SIN FIRMAR

48867359H	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
48873795Z	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS NO ACREDITA CORRECTAMENTE SER DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
48873796S	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS NO ACREDITA CORRECTAMENTE SER DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
48948493P	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM NO ACREDITA CORRECTAMENTE SER DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
48977770Y	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
48989650H	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
48991853J	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
50330741W	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN
50452440P	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
50600263X	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN
50601092B	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
50601465Q	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN
50604107J	<ul style="list-style-type: none"> NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
50605265K	<ul style="list-style-type: none"> NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
50606536G	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
50609279X	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA NO ACREDITA CORRECTAMENTE SER DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
50610698A	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
50613371P	<ul style="list-style-type: none"> TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
50614743T	<ul style="list-style-type: none"> NO APORTA DNI EN VIGOR NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
50615280P	<ul style="list-style-type: none"> TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
50615917R	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
50616923H	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
50617279Y	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA

50617621A	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN
50623450J	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA NO ACREDITA CORRECTAMENTE SER DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
50623631X	<ul style="list-style-type: none"> NO SE PUEDE ABRIR FICHERO DNI
50624091X	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
50625958Z	<ul style="list-style-type: none"> NO APORTA TITULACIÓN
50641764L	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
51213215N	<ul style="list-style-type: none"> TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
52484173J	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
52488066L	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
52489300B	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM NO ACREDITA CORRECTAMENTE SER DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
52559108Z	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
52569779J	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
52569895Z	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
53329773H	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN NO APORTA DNI EN VIGOR
53374230Q	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
53376951T	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA NO ES DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
53591757D	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
53594912J	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
53599049X	<ul style="list-style-type: none"> DNI ILEGIBLE
54964491B	<ul style="list-style-type: none"> NO APORTA TITULACIÓN
55091881G	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
70911013N	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
71215886C	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN
71227885J	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA

73656181S	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
74882967G	<ul style="list-style-type: none"> • TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
74935644B	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
75111563A	<ul style="list-style-type: none"> • TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
75112564S	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
75133264S	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN SUPERA EL IPREM • NO ACREDITA CORRECTAMENTE SER DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
75482698X	<ul style="list-style-type: none"> • TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
75571032R	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA TITULACIÓN
75703823J	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
75707910Y	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
75708210F	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
76048880R	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM • NO ACREDITA CORRECTAMENTE SER DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
76262222H	<ul style="list-style-type: none"> • NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
76650877L	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
77322312S	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
77333603J	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA DNI O PASAPORTE
77341584J	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
77343224C	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
77374614S	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
77379587C	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
77385456R	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
77454495V	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
77579509A	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
78037633J	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA

78975172A	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN
79030768P	<ul style="list-style-type: none"> EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN SUPERA EL IPREM
79078222J	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
79220259W	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
80137177W	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
80141206Y	<ul style="list-style-type: none"> DNI ILEGIBLE
80141772C	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
80142506H	<ul style="list-style-type: none"> DNI ILEGIBLE
80144758Q	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN
80151207W	<ul style="list-style-type: none"> DNI ILEGIBLE
80151784G	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
80151876G	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
80152625V	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
80153432L	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
80153830A	<ul style="list-style-type: none"> DNI ILEGIBLE NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
80154578S	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ABONA TASA
80155622R	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
80158025N	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
80158479Y	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
80161463T	<ul style="list-style-type: none"> TITULACIÓN NO ACREDITADA CORRECTAMENTE
80161469Y	<ul style="list-style-type: none"> NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
80161875K	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
80163407N	<ul style="list-style-type: none"> FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA EXENCIÓN
80163741R	<ul style="list-style-type: none"> DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA

	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA DNI O PASAPORTE • NO ES DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
80163763T	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
80166029N	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
80166169Z	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
80167019J	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN
80167221P	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AL MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO ES DEMANDANTE DE EMPLEO UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
80167861G	<ul style="list-style-type: none"> • FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO • NO ACREDITA EXENCIÓN • NO APORTA DNI O PASAPORTE • NO APORTA TITULACIÓN
80168758G	<ul style="list-style-type: none"> • NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL IPREM
80169591D	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
X3040920K	<ul style="list-style-type: none"> • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
X7736396R	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA CNI (DNI) EN VIGOR
Y0657659B	<ul style="list-style-type: none"> • DEBE ACREDITAR NO RECHAZO A OFERTAS DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
Y4274369V	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA DNI O PASAPORTE
Y4632212A	<ul style="list-style-type: none"> • NO APORTA DNI O PASAPORTE
Y5882015D	<ul style="list-style-type: none"> • NO ACREDITA NACIONALIDAD ESPAÑOLA O COMUNITARIA • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA
Y5995459V	<ul style="list-style-type: none"> • NO ACREDITA NACIONALIDAD ESPAÑOLA O COMUNITARIA • NO JUSTIFICA INGRESOS INFERIORES AL IPREM UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA

TOTAL EXCLUIDAS/OS: 434

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 1.569/2021

La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril del 2021, ha adoptado entre otros, en el Asunto Sexto del Orden del Día, el Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de 2021, acordando por Unanimidad:

“ASUNTO SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2021.

.../...

Único. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2021 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba en los términos expuestos, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la página web o sede electrónica del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, de conformidad con la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba”.

Lo que se publica para su general conocimiento, indicando que contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante la Junta General del Consorcio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley antes citada.

En el supuesto de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015 y 46 de la Ley 29/1998.

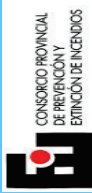
En el caso de desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

La publicación de la RPT para el ejercicio 2021 se realiza en la página web o sede electrónica del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, de conformidad con la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 27 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente, Rafael Ángel Llamas Salas.

 RESUMEN 2021 Relación de Puestos de Trabajo									
ADSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS	C. ESPECÍFICO	AD S	GRUPO	TIP O	PROV	OBSERVACIONES	
DIRECCIÓN	GERENTE	1		F/L	A1	S	LD		
	INTERVENTOR	1		F	A1	S	LD	Acum. Funciones Junta de Andalucía	
	JEFE DE ÁREA	1	26.262,00	F	A1	S	C	Turno promoción interna.	
	ADJUNTO A GERENCIA Y JEFATURA	1	20.625,87	L	C1	NS	C		
	TÉCNICO/A MEDIO UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA	1	20.423,99	F	A2	NS	C		
	TÉCNICO/A MEDIO UNIDAD DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y TESORERÍA	1	24.083,04	F	A2	NS	C		
	TÉCNICO/A MEDIO UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.	1	20.423,99	F	A2	NS	C		
	TÉCNICO/A MEDIO UNIDAD DE CONTRATACIÓN	1	20.423,99	F	A2	NS	C		
	ADMINISTRATIVO/A NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN	1	17.687,54	F	C1	NS	C		
	ADMINISTRATIVO/A NEGOCIADO RECURSOS HUMANOS	1	20.625,87	L	C1	NS	C	Entidades Consorciadas	
ÁREA DE SERVICIOS JURÍDICOS, SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A NEGOCIADO GESTIÓN PRESUPUESTARIA, TRIBUTARIA Y TESORERÍA	1	14.749,21	L	C2	NS	C		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA	1	14.749,21	F	C2	NS	C		
	DIRECTOR TÉCNICO	1	31.527,54	F	A2	S	LD		
	COORDINADOR TÉCNICO	2	26.551,54	F	A2	S	LD	Entidades Consorciadas	
	RESPONSABLE DE LOGÍSTICA, ALMACÉN Y EQUIPAMIENTOS	1	17.202,45	L	C2	S	C	Turno de promoción interna.	
	JEFE DE TURNO	60	19.971,31	F	C	NS	C	Los actuales puestos del Subgrupo C2 son "a extinguir"	
	BOMBERO CONDUCTOR	153	18.790,68	F	C	NS	C	Los actuales puestos del Subgrupo C2 son "a extinguir"	
	BOMBERO CONDUCTOR (2ª ACTIVIDAD)	4	18.790,68	F	C	NS	C	Los actuales puestos del Subgrupo C2 son "a extinguir"	
	JEFE DE TURNO CORRETORNOS	10	21.743,56	F	C	NS	C	Los actuales puestos del Subgrupo C2 son "a extinguir"	
	BOMBERO-CONDUCTOR CORREPARQUES	14	21.449,05	F	C	NS	C	Los actuales puestos del Subgrupo C2 son "a extinguir"	
ÁREA OPERATIVA	BOMBERO-CONDUCTOR CORRETORNOS	12	20.562,93	F	C	NS	C	Los actuales puestos del Subgrupo C2 son "a extinguir"	
	JEFE DE MANTENIMIENTO	1	20.282,71	L	C2	NS	C		
	OFICIAL 1º ALMACÉN	1	15.479,35	L	C2	NS	C	"A extinguir"	
	OFICIAL 1º MANTENIMIENTO	1	17.679,21	L	C2	NS	C		
	OFICIAL 1º MECANICO	1	19.124,98	L	C2	NS	C		
	TOTAL	273							
	RESUMEN	EFFECTIVOS							
	PERSONAL DIRECTIVO	1							
	PERSONAL FUNCIONARIO	264							
	PERSONAL LABORAL	8							
TOTAL	273								